



**BOLETIN**  
**del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública**  
**de la Nación Argentina**

Año V

Nº. 34

SUBSECRETARIO

Dr. Enrique Gómez Paludo

SECRETARIO PRIVADO DEL MINISTRO

D. Eduardo Ossa Pujato

DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

DICIEMBRE 1942

DIRECCION DE JUSTICIA

Director: D. Manuel H. Sisto

CON EL INDICE GENERAL DEL AÑO 1942

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Director: D. Abilio L. Benza

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Director General: Dr. Luis Rios

Edición Mensual

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director General: D. Oscar S. Vignani

Dirección General de Informaciones y Biblioteca  
Las Heras 2585 - 4º. Piso  
Buenos Aires

BIBLIOTECA NACIONAL  
DE MAESTROS



## MINISTRO

Dr. Guillermo Rothe

## SUBSECRETARIO

Dr. Enrique Gómez Palmés

## SECRETARIO PRIVADO DEL MINISTRO

D. Eduardo Ortiz Pujato

## DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

### DIRECCION DE JUSTICIA

Director: D. Rafael H. Ribero

### DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Director: D. Atilio L. Benna

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Director General: Dr. Luis Ricci

### DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director General: D. César S. Vásquez

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**  
 Presidente: DR. SOFANOR NOVILLO CORVALÁN  
**COMISION NACIONAL DE CULTURA**  
 Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN  
**COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR**  
 Presidente: DR. ENRIQUE GÓMEZ PALMÉS  
**COMISION NACIONAL DE BELLAS ARTES**  
 Presidente: DR. ANTONIO SANTAMARINA  
**DIRECCION NACIONAL DE ARTES PLASTICAS**  
 Director: D. JOSÉ LEÓN PAGANO  
**CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y ARTE ESCENICO**  
 Director: D. CARLOS LÓPEZ BUCHARDO  
**COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS**  
 Presidente: DR. RICARDO LEVENE  
**PATRONATO NACIONAL DE MENORES**  
 Presidente: DR. CARLOS DE ARENAZA  
**PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS**  
 Presidenta: D<sup>a</sup>. MARÍA ADELA AYARRAGARAY DE PEREDA  
**COMISION NACIONAL DE COOPERACION INTELECTUAL**  
 Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN  
**COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES**  
 Presidente: D. JUAN PABLO ECHAGÜE  
**COMISION NACIONAL DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS Y PALEONTOLOGICOS**  
 Presidente: DR. FRANCISCO DE APARICIO  
**MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES "BERNARDINO RIVADAVIA"**  
 Director: D. MARTÍN DOELLO JURADO.  
**ASOCIACION ARGENTINA PARA EL PROGRESO DE LAS CIENCIAS**  
 Presidente: DR. BERNARDO A. HOUSSAY.  
**COMISION PARA LA MEDICION DE UN ARCO DE MERIDIANO**  
 Presidente: INGENIERO FÉLIX AGUILAR.  
**COMISION DE LA ESCUELA DEL AIRE**  
 Presidente: DR. HORACIO C. RIVAROLA.  
**FUNDACION DEL GOBIERNO ARGENTINO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE PARIS**  
 Director: DR. JUAN SILVA RIESTRA.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

Inspección General de Justicia  
 Inspector General: DR. CARLOS DE LA TORRE.  
 Dirección General de Institutos Penales  
 Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ.  
 Escribanía General del Gobierno de la Nación  
 Escribano General: D. JORGE E. GARRIDO.  
 Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones  
 Director: DR. JUAN FRANCISCO DE LARRECHEA.  
 Registro de la Propiedad Intelectual  
 Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.  
 Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria  
 Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.).  
 Archivo General de los Tribunales  
 Director: DR. HÉCTOR S. LÓPEZ.

**DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA**

Inspección General de Enseñanza  
 Inspector General: D. FLORENCIO D. JAIME.  
 Biblioteca Nacional  
 Director: DR. GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA.  
 Archivo General de la Nación  
 Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.  
 Archivo Gráfico de la Nación  
 Director: D. PASTOR LUIS OBLIGADO.  
 Dirección de Estadística y Personal  
 Director: D. MANUEL VIANA.  
 Asesoría de Arte Escénico  
 Asesor: DR. OSCAR R. BELTRÁN.  
 Dirección General de Informaciones y Biblioteca  
 Director: D. MANUEL VILLADA ACHÁVAL.

BIBLIOTECA NACIONAL  
DE MAESTROS

INDICE

ACTOS OFICIALES

DIRECCION DE JUSTICIA

DECRETOS

Página

**DECRETOS** dictados por el P. E. durante el mes de diciembre del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones ..... 1267

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

**DECRETO** N° 137132, del 1° de diciembre aprobando la ordenanza dictada por la Facultad de Ciencias Médicas, referente al arancel que abonarán por inscripción en los cursos de graduados ..... 1271

**DECRETO** N° 137213, del 2 de diciembre, aceptando el ofrecimiento formulado por el doctor Exequiel Leguina que dá carácter permanente al premio instituido por decreto del 6 de abril de 1938 y que será adjudicado por los miembros del Jurado del Salón Anual de Bellas Artes ..... 1272

CIRCULARES

**CIRCULAR** N° 30, del 14 de diciembre, sobre supresión del 75 % del producido de los derechos de examen entre los profesores oficiales que integren mesas examinadoras ..... 1273

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

**MENSAJE Y PROYECTO** de Ley del 2 de diciembre, acordando la suma de treinta mil pesos moneda nacional a la Sociedad Argentina de Radiología ..... 1275

DECRETOS

**DECRETO** N° 137569, del 4 de diciembre, confirmando una resolución del Ministerio, por la que no se hacía lugar a un pedido de indemnización ..... 1276

**DECRETO** N° 137843 del 10 de diciembre, creando, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12765, el Instituto del Profesorado Secundario en Catamarca ..... 1277

**DECRETO** N° 137845 y 137846, del 10 de diciembre, declarando monumentos históricos a las Iglesias de San Carlos y Los Molinos, en la Provincia de Salta, y al Fuerte de San Rafael en Mendoza, respectivamente ..... 1279

	<u>Página</u>
<b>DECRETO</b> N° 138526, del 16 de diciembre, considerando como cátedra especial el cargo de médico anestesista, a los efectos de la aplicación del decreto de incompatibilidades .....	1281
<b>DECRETO</b> N° 138535, del 16 de diciembre, considerando como cátedra especial el cargo de médico rentado, a los efectos de la aplicación del decreto de incompatibilidades .....	1282
<b>DECRETO</b> N° 135615, del 28 de diciembre, en Acuerdo de Ministros, disponiendo el envío obligatorio, al Archivo Gráfico de la Nación, de una copia de las reproducciones fotográficas que se obtuvieren de ceremonias oficiales o privadas, actos públicos, edificios, oficinas, etc. ....	1282
<b>DECRETO</b> N° 139846, del 31 de diciembre, disponiendo que el cargo de director de escuela primaria anexa a los Cuerpos del Ejército, Marina y Cárcenes, se considere como maestro de grado, a los efectos de la aplicación del decreto de incompatibilidades .....	1284
<b>DECRETO</b> N° 140124, del 31 de diciembre, sobre nacionalización de la Escuela Profesional de Mujeres "Nicolasa B. de Quiroga" de Mercedes (San Luis) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12775 .....	1285
<b>DECRETO</b> N° 140109, del 31 de diciembre, incluyendo en los planes de estudios para los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales de Profesores, Escuelas Nacionales de Comercio e Industriales, la enseñanza de la asignatura "Idioma Portugués", de conformidad con lo dispuesto en la ley 12766 .....	1287

#### RESOLUCIONES

<b>RESOLUCION</b> del 9 de diciembre, fijando término a la suspensión de un profesor del Colegio Nacional de Santa Fe .....	1288
<b>RESOLUCION</b> del 14 de diciembre, aprobando varios libros de textos, sobre música, para uso en establecimientos de enseñanza del Ministerio .....	1289
<b>RESOLUCION</b> del 16 de diciembre, comunicando la expulsión por el término de tres años, de dos alumnas .....	1289
<b>RESOLUCION</b> del 29 de diciembre, autorizando, con carácter de ensayo, la inscripción de alumnas que aprueben sexto grado en el Instituto Nacional de Sordomudas, en las Escuelas Profesionales de Mujeres .....	1290

#### COMUNICADOS

<b>COMUNICADO</b> del 16 de diciembre, sobre autorización al Museo Argentino de Ciencias Naturales para que reciba, como donación, un retrato del célebre sabio inglés Sir Richard Owen .....	1290
<b>COMUNICADO</b> del 17 de diciembre, transcribiendo la nota dirigida por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública al señor Ministro de Obras Públicas, a propósito de la habilitación de los nuevos edificios para institutos de enseñanza media .....	1291
<b>COMUNICADOS</b> del 21 y 29 de diciembre, sobre constitución de la Comisión de la Capital del Censo Escolar Nacional (Ley 12723) y designación para presidir la misma del doctor Enrique Gómez Palmés .....	1291

#### CIRCULARES DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA Y PERSONAL

<b>CIRCULAR</b> N° 291, del 1° de diciembre, acompañando el modelo de formulario a emplearse, por los establecimientos de enseñanza, al comunicar éstos los turnos de vacaciones .....	1293
--	------

## INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

### RESOLUCIONES

	Página
<b>RESOLUCIONES</b> del mes de diciembre, llamando a concurso para la provisión de varios cargos directivos en establecimientos de enseñanza del Ministerio .....	1295

### CIRCULARES

<b>CIRCULAR</b> N° 102, del 1° de diciembre, comunicando que la Liga Naval Argentina ha establecido un premio al mejor estudiante del último año, consistente en un viaje de ida y vuelta a Comodoro Rivadavia .....	1296
<b>CIRCULAR</b> N° 103, del 1° de diciembre, por la que se autoriza a suspender, total o parcialmente, las tareas de exámenes, el día 7 del corriente .....	1296
<b>CIRCULAR</b> N° 105, del 7 de diciembre, comunicando la nómina de libros de lectura, cuya uso ha sido autorizado por el Consejo Nacional de Educación por el término de tres años, para las escuelas primarias de su dependencia .....	1297
<b>CIRCULAR</b> N° 106, del 11 de diciembre, comunicando la nómina de textos de Botánica y Zoología, Física y Química, a los efectos del Art. 10 del decreto de fecha 15 de marzo de 1941 .....	1299

### NOTAS

<b>NOTA</b> del 2 de diciembre al Ministerio, sometiendo a su consideración la reglamentación y presupuesto para el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca, creado por Ley 12765 .....	1301
<b>NOTA</b> del 2 de diciembre al Ministerio dando cuenta de las gestiones efectuadas por la Inspección General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 12775 que nacionaliza la Escuela Profesional "Nicolasa B. de Quiroga" de Mercedes (San Luis) .....	1304
<b>NOTA</b> del 16 de diciembre, indicando el número de horas de cátedras requeridas para el cumplimiento de la Ley 12766, sobre enseñanza del idioma portugués en los establecimientos dependientes del Ministerio .....	1305

## DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

### RESOLUCIONES MINISTERIALES

<b>RESOLUCION</b> del 30 de diciembre, postergando la iniciación de la temporada de verano en la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" .....	1307
<b>RESOLUCION</b> del 14 de diciembre, postergando la iniciación de la actividades denominadas "Día Deportivo" .....	1307

### RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

<b>RESOLUCION</b> del 1° de diciembre, autorizando con carácter permanente, al Paraná Rowing Club para organizar anualmente el "Campeonato Estudiantil de Natación en la ciudad de Paraná" .....	1308
<b>RESOLUCION</b> del 3 de diciembre, encomendando al Sub director doctor José L. Matín Posse, la preparación del anteproyecto sobre la reforma al régimen de clasificaciones .....	1309
<b>RESOLUCION</b> del 3 de diciembre, fijando las normas a que debe ajustarse el Instituto Nacional de Educación Física, Sección Mujeres, para clasificar la prueba de suficiencia .....	1309
<b>RESOLUCION</b> de 24 de diciembre, fijando las normas a que debe ajustarse el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" para clasificar la prueba de suficiencia .....	1310

**CIRCULARES**

	<u>Página</u>
<b>CIRCULAR</b> n° 26, del 4 de diciembre, comunicando el nuevo domicilio de la Dirección General .....	1311
<b>CIRCULAR</b> n° 27, del 7 de diciembre, reiterando la circular n° 5 del año 1939 sobre utilización de gimnasios, baños, etc., de los cuarteles y dependencias militares para llevar a buen fin la atención de la educación física .....	1311
<b>CIRCULAR</b> n° 28, del 14 de diciembre, ampliando la circular n° 23 del año 1942 sobre fichas médicas para los posibles candidatos a las becas del curso de "Maestros de Gimnasia y Recreación" .....	1312
<b>CIRCULAR</b> n° 30, del 23 de diciembre, transcribiendo la nota de la Dirección General y la Resolución Ministerial en que se fundó la suspensión del "Día Deportivo" .....	1312

**NOTAS**

<b>NOTA</b> del 28 de diciembre, al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto dando cuenta del Homenaje rendido a la República del Paraguay, a los miembros de la Delegación de Remeros y a la Embajada del país hermano, en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" así como también, de una nota del señor Embajador y del informe producido por la Dirección General de Educación Física .....	1313
<b>NOTA</b> del 28 de diciembre, al Director de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral" anunciando la concurrencia de los alumnos de los Institutos Nacionales de Educación Física, a la demostración de cultura física que efectuarán los suboficiales de dicha Escuela .....	1315
<b>NOTA</b> del 15 de diciembre, al Ministerio y resolución haciendo saber al Colegio Nacional y Liceo "Dean Funes" de Córdoba, que de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del 21 de noviembre de 1938, debe solicitar a la Dirección General la autorización que en la misma se determina .....	1316
<b>NOTA</b> del 1° de diciembre, y resolución del señor Subsecretario disponiendo el envío de las copias de los informes producidos por los Inspectores de Enseñanza, con motivo de la observación de las actividades de los profesores de educación física .....	1318
<b>NOTA</b> del 15 de diciembre, al señor Presidente de la Primera Conferencia de profesores de Educación Física, agradeciendo la invitación que se formula a la Dirección General para participar en sus deliberaciones .....	1319
<b>NOTA</b> del 23 de diciembre, al Rector del Colegio Nacional de Paraná, haciéndole saber que se autoriza a ese establecimiento para participar en el IV Campeonato Intercolegial de Natación, organizado por el Paraná Rowing Club ....	1320

**INFORMACIONES MINISTERIALES**

<b>Discursos de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Guillermo Rothe:</b>	
En la fiesta de camaradería del empleado público nacional, el 4 de diciembre .....	1321
En la comida ofrecida en su honor por la Cámara Argentina del Libro, el 14 de diciembre .....	1323
Al agradecer el homenaje de escritores, artistas, hombres de ciencia y personas de diversa significación intelectual, el 21 de diciembre .....	1328
<b>INDICE GENERAL DE LOS BOLETINES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, APARECIDOS EN EL AÑO 1942 .....</b>	<b>1333</b>



DIRECCION DE JUSTICIA

SECRETOS

Resolución acordada por el P. E. durante el mes de diciembre del corriente año, referencias con sociedades económicas cooperativas y asociaciones.

Después de que el Poder Ejecutivo ha estado prestando servicios con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

Se hizo autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Anónimas:

- 1. "P. E. Sociedad Anónima Industrial y Comercial"
- 2. "Compañía de Combustibles Fósiles del Estado Argentino"
- 3. "Compañía Exportadora de Grano Sociedad Anónima Comercial"
- 4. "Corporación Argentina de Representantes S. A. (CARSA) de Representaciones Comerciales y Financieras"
- 5. "Unión Sociedad Anónima de Productores Agrícolas"
- 6. "Ferretería Herrería Eléctrica Sociedad Anónima"
- 7. "Compañía General de Productos Químicos y Farmacéuticos, S. A. y Compañía Sociedad Anónima"
- 8. "Edo-Car Sociedad Anónima Industrial y Agrícola Ganadera"
- 9. "Edificio Hotel Sociedad Anónima Industrial, Ganadera y Turística"
- 10. "Sociedad Anónima Fronteras Industrial y Mercantil Agrícola"
- 11. "Compañía Industrial de Maderas Corralax, Sociedad Anónima"
- 12. "Mun. Cuzco Compañía Rural, Industrial y Mercantil Sociedad Anónima"
- 13. "Valera Sociedad Anónima Industrial y Comercial"
- 14. "Industria Mecánica y Naval Central Sociedad Anónima"
- 15. "Compañía de Productos Químicos Anónima Sociedad Anónima"
- 16. "La Distribuidora Sociedad Anónima Comercial"
- 17. "La Seda y Cia Sociedad Anónima Química y Textil"
- 18. "Textiles S. A."
- 19. "Molinos Compañía Anónima Industrial y Comercial"
- 20. "Ferro, S. A. Sociedad Anónima de Construcción de Ferrocarriles Sociedad Anónima Industrial"



## DIRECCION DE JUSTICIA

### DECRETOS

#### **Decretos dictados por el P. E. durante el mes de diciembre del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.**

Durante el mes de diciembre del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 85 decretos relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

#### **Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Anónimas:**

- "Provita, Sociedad Anónima Industrial y Comercial";
- "Lema, Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria";
- "Compañía de Construcciones Fibrocet Sociedad Anónima Comercial e Industrial";
- "Compañía Exportadora de Granos Sociedad Anónima Comercial";
- "Corporación Americana de Representantes S. A. (CARSA) de Representaciones Comercial y Financiera";
- "Raymat, Sociedad Anónima de Productos Alimenticios";
- "Fernícola Radio Eléctrica, Sociedad Anónima";
- "Compañía General de Productos Químicos y Farmacéuticos, Craveri y Compañía, Sociedad Anónima";
- "Edo-Cat, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agrícola Ganadera";
- "Richmond Hotel, Sociedad Anónima Hotelera, Inmobiliaria y Financiera";
- "Sofimar, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Mercantil Argentina";
- "Compañía Industrial de Maderas Canaltext, Sociedad Anónima";
- "Milla Cura, Compañía Rural, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima";
- "Vulcan, Sociedad Anónima Industrial y Comercial";
- "Talleres Mecánicos y Navales, Central, Sociedad Anónima";
- "Compañía de Productos Químicos Amdyco, Sociedad Anónima";
- "La Distribuidora, Sociedad Anónima Comercial";
- "Dr. Lázar y Cía. Sociedad Anónima Química e Industrial";
- "Estancias Bella Vista S. A.";
- "Mariani Hermanos, Sociedad Anónima Metalúrgica Argentina";
- "Pora, Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria";

- "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria, El Tala";
- "Comercial Atlántica Sociedad Anónima Industrial";
- "Juan Manuel Berisso y Hnos. Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola Comercial e Inmobiliaria";
- "Atma Sociedad Anónima Christensen & Masjuan Comercial e Industrial";
- "Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones (S. A. F. E. C);
- "Itesa, Industria Textil Sud Americana, Sociedad Anónima";
- "Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria La Rastra";
- "Ina, Compañía Industrial Americana Sociedad Anónima";
- "Las Rocas Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria";
- "Sastrerías Argentinas Sociedad Anónima Comercial e Industrial";
- "Esablecimientos Textiles Moukarzel, Sociedad Anónima";
- "Algodonera Lomas, Tawil, Iini y Cía, Sociedad Anónima Textil";
- "Metalco Sociedad Anónima Industrial y Comercial";
- "Greca, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial".

**Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Cooperativas:**

- "Caja de Crédito, Congreso, Sociedad Cooperativa Limitada";

**Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:**

- "Asociación Educativa de la Patagonia Rural";
- "Asociación de Fomento y Biblioteca Popular Mariano Acosta";
- "Club Social de la Boca";
- "Caja Mutual de Empleados de Policía y Gobernación de Chubut";
- "Asociación Mutual Empleados Unión Industrial Argentina";
- "Racing Club";
- "Bodegas y Viñedos, Barcala, Sociedad Anónima, que en lo sucesivo se denominará, Barcala, Sociedad Anónima Comercial e Industrial";
- "Club Inca de Buenos Aires";
- "Centro Apostólico de Misiones Rurales, Argentinas";
- "Federación Argentina de Agentes Comerciales";
- "Asociación Catamarca".

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:**

- "El Neumático Sociedad Anónima Comercial; que en lo sucesivo se denominará: El Neumático, La Casa del Caucho, Sociedad Anónima Comercial e Industrial";
- "Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial";
- "Masllorens Hermanos, Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto, que en lo sucesivo se denominará: Masllorens Hnos. Sociedad Anónima Fábrica de Hilados y Tejidos";
- "London And Scottish Assurance Corporation Limited";
- "Comercial Americana Sociedad Anónima Financiera e Industrial C. A. S. A. F. I.";
- "Anthony Blank y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial";
- "Belfast Sociedad Anónima, Sastrerías";
- "Cresud, Sociedad Anónima inmobiliaria Agrícola y Ganadera";

"Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Lda. "Thyssen Lametal", que en lo sucesivo se denominará: Thyssen Lametal, Sociedad Anónima Industrial y Mercantil";

"Hirschberg Limitada, Sociedad Anónima Argentina de Importación, que en lo sucesivo se denominará: Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación";

"Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada";

"Editorial Estampa, Sociedad Anónima";

"La Cantábrica, Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial";

"Celulosas Químicas Sud Americanas, Sociedad Anónima Industrial";

"Corporación Argentina de Automovilistas, Sociedad Anónima, que en lo sucesivo se denominará: Corporación Argentina de Turismo Sociedad Anónima";

"Algodonera Platense Sociedad Anónima Industrial y Comercial";

"Hacienda y Criadero, José Balbiani, Sociedad Anónima";

"La Criolla, Sociedad Anónima Rural e Industrial";

"La Industrial Papelera Sociedad Anónima, que en lo sucesivo se denominará: Industrias Argentinas del Papel, Sociedad Anónima";

"Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.) S. A.";

"Italar Sociedad Anónima Industrial Textil Algodonera Argentina";

"Argentina Citrus, S. A. Industrial y Comercial" y

"Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Gargantini, que en lo sucesivo se denominará: Bodegas y Viñedos Gargantini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de la siguientes Asociaciones:**

"Asociación de Socorros Mutuos del Instituto Geográfico Militar";

"Asociación Pro Hogar Policial de la Sección 5ª";

"Asociación Catalana de Socorros Mutuos, Montepío de Montserrat";

"Mutualidad Arquitectura";

"El Jubilado, que en lo sucesivo se denominará: Asociación El jubilado de Protección Recíproca";

"Asociación Española de Socorros Mutuos de Caleufú";

"Asociación Femenina Siria Ortodoxa de Beneficiencia";

"Cámara Argentina de Perfumería";

"Asociación Española de Socorros Mutuos de General Acha";

"Club Social Apóstoles".

**Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes Sociedades Anónimas:**

"Sanatorio Castro, Sociedad Anónima";

"Sociedad Anónima de Purificación de Leche y Derivados (S. A. P. L. Y. D.)";

"Sociedad Anónima Pastoril y Agrícola La Bélgica";

"Termas de Cacheuta".

**Fué derogado el decreto que acordó personalidad jurídica a las siguientes Asociaciones:**

"Hogar para Ciegos Vicenta Castro Cambón".



## DIRECCION GENERAL DE ADMINSTRACION

### DECRETOS

**Decreto N° 137132, del 1° de diciembre aprobando la ordenanza dictada por la Facultad de Ciencias Médicas, referente al arancel que abonarán por inscripción, en los cursos de graduados.**

Buenos Aires, 1° de diciembre de 1942

Atento lo solicitado por la Universidad Nacional de Buenos Aires en su nota N° 1301 (Exp.: 4740/1941), de acuerdo con lo manifestado a fs. 6 de este expediente por el Ministerio de Hacienda (Exp.: 9122/1942) y a los fines establecidos en la base 3ª del art. 1° de la Ley N° 1597,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1° — Apruébase la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con fecha 1° de julio de 1942, cuya parte dispositiva dice así:

"Art. 1° — Apruébase en la siguiente forma la ordenanza dictada por la Facultad de Ciencias Médicas en 9 de diciembre de 1941. Art. 1° — A los efectos de sufragar los gastos que demanda el funcionamiento de los cursos para graduados que actualmente se dictan en la Facultad, como asimismo de aquellos que se crearán en el futuro, los profesionales que se inscriban en ellos abonarán, a partir del próximo año escolar, de 1942, un arancel de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por año.

Art. 2° — Los fondos que se recauden deberán ser invertidos exclusivamente en los respectivos cursos para graduados.

Art. 3° — Este arancel será satisfecho en la Tesorería de la Universidad."

Art. 2° — La Universidad Nacional de Buenos Aires, procederá a la apertura de una cuenta especial denominada "Curso para Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas. Producido Aranceles", que funcionará con erogaciones no incorporadas al presupuesto. Esta cuenta se acreditará con el producido del arancel aprobado en el Art. 1° del presente decreto y se debitará por los gastos que originen los ensayos de referencia.

Art. 3º — El presente decreto será referendado por los señores secretarios de Estado en los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese con sus antecedentes

CASTILLO — GUILLERMO ROTHE  
— CARLOS ALBERTO ACEVEDO

**Decreto N° 137213, del 2 de diciembre, aceptando el ofrecimiento formulado por el doctor Exequiel Leguina, que da carácter permanente al premio instituido por decreto del 6 de abril de 1938 y que será adjudicado por los miembros del Jurado del Salón Anual de Bellas Artes.**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1942.

Visto este expediente y las actuaciones producidas en las que el Dr. Exequiel Leguina ha resuelto dar carácter permanente al premio instituido por decreto 1829 del 6 de abril de 1938 "al mejor paisaje de la campaña argentina", y

**CONSIDERANDO:**

Que con ese fin cede \$ 12.500  $\frac{m}{n}$  en cédulas hipotecarias argentinas para que, con la renta de ellas se proceda a la recompensa anual de \$ 500.—  $\frac{m}{n}$ ;

Que dichas cédulas de acuerdo con el resguardo N° 130.553, se hallan depositadas en el Banco Francés del Río de la Plata;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase el ofrecimiento efectuado por el Dr. Exequiel Leguina relacionado con la institución permanente del premio a que se refiere el decreto N° 1829 del 6 de abril de 1938, en base a la donación de \$ 12.500  $\frac{m}{n}$  en cédulas hipotecarias argentinas —4 % - conversión 1941 - serie C—, con cuya renta habrá de atenderse la recompensa de \$ 500  $\frac{m}{n}$  a que el mismo Decreto se refiere.

Art. 2º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto antes referido dejándose establecido que la adjudicación del premio será efectuada por los miembros del Jurado del Salón Anual de Bellas Artes.

Art. 3º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública adoptará las medidas del caso tendientes a lograr que el Banco Francés del Río de La Plata transfiera las cédulas que por valor de \$ 12.500  $\frac{m}{n}$  se consignan en el resguardo N° 130.553 (según fs. 10) al Banco Central de la República Argentina, quien procederá a acreditarlas en custodia en la Cuenta, cuya apertura a tal efecto se solicitará.

Art. 4º — La renta de dichas cédulas será acreditada a la Cuenta



corriente "Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública" (orden conjunta del Director, Contador y Tesorero), de donde se extraerá oportunamente su valor para dar crédito, a su vez, a la Cuenta Especial abierta en la Contaduría General de la Nación denominada "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Donaciones de Terceros" contra la cual se imputará finalmente el importe del premio a discernirse.

Art. 5º — Agradézcase al Dr. Exequiel Leguina el ofrecimiento efectuado.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota y cumplido, archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

---

### CIRCULARES

**Circular Nº 30, del 14 de diciembre, sobre supresión del 75 % del producido de los derechos de examen entre los profesores oficiales que integren mesas examinadoras.**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1942.

Señor

Cumplo en dirigirme a Ud., llevando a su conocimiento que por el artículo 95 de la Ley Nº 12.778 (Presupuesto para 1942) **se ha suprimido** lo dispuesto por el art. 75 de la Ley Nº 11.672 (Edición 1940) que decía: "Queda autorizado el Poder Ejecutivo para efectuar, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con imputación a la presente ley, la distribución del 75 % del producto de los derechos de exámenes entre los profesores oficiales que integren las mesas examinadoras de los alumnos regulares de los establecimientos oficiales de enseñanza media, alumnos libres y de colegios incorporados".

En virtud de ello, a contar del corriente año, queda sin efecto la liquidación de derechos de exámenes a favor de los señores profesores.

La recaudación por ese concepto, como así también la rendición de cuentas a esta Dirección General de Administración se seguirá haciendo en la forma de práctica.

Saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

LUIS RICCI  
*Director General de Administración*

---



## DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

### MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

**Mensaje y proyecto de Ley del 2 de diciembre, acordando la suma de treinta mil pesos moneda nacional a la Sociedad Argentina de Radiología.**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1942

Al honorable Congreso de la Nación:

La Sociedad Argentina de Radiología, entidad que agrupa la casi totalidad de los médicos especialistas del país en esa rama de la medicina, recogiendo sugerencias de diversos medios científicos e interpretando el anhelo de los profesionales latinoamericanos, se propone celebrar a fines del año próximo en la ciudad de Buenos Aires, el Primer Congreso Latino Americano de Radiología. Dicha iniciativa difundida en los diversos círculos de radiólogos del Uruguay, Brasil, Perú y Colombia, ha recibido, según lo ha hecho saber la sociedad de referencia al Poder Ejecutivo, el eco más auspicioso.

El Poder Ejecutivo comparte la opinión de las autoridades de la Sociedad Argentina de Radiología acerca de la necesidad de promover en la Capital de la República un congreso de la especialidad, no solo por lo que importa como empeño puramente científico, sino como una contribución de la ciencia argentina y americana en general, a las investigaciones tendientes a perfeccionar los recursos que esa disciplina puede aportar al campo médico en momentos tan poco propicios para que países envueltos en la actual conflagración europea puedan dedicarse a profundizar esos estudios.

Por otra parte se impone la oportunidad de brindar a los radiólogos de toda América una ocasión para estrechar más los vínculos que científicamente los une, en la comunidad de una conferencia donde puedan trabar conocimiento personal y debatir los problemas comunes a la profesión, tal como lo hacen con resultado efectivo las otras disciplinas de la ciencia médica. Para llevar a la práctica ese anhelo la Sociedad Argentina de Radiología, que carece de fondos para afrontar las tareas de organización y cursar las respectivas invitaciones a eminentes especialistas extranjeros, recabar el apoyo de los poderes públicos estimando necesaria la suma de m\$<sup>n</sup> 30.000, para cumplir sus propósitos, así como el libre franqueo de la correspondencia que deberá mantener con los gobiernos.

de provincias y territorios, y autoridades universitarias y de sanidad de nuestro país.

Con ese motivo, el Poder Ejecutivo se complace en remitir a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda la suma mencionada y la franquicia requerida, en la seguridad de que Vuestra Honorabilidad se servirá considerarlo con especial interés, teniendo en mira el alto objetivo de estímulo científico que se patrocina.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

---

### Proyecto de Ley.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de **Ley**. Art. 1º) Acuérdate a la Sociedad a la Sociedad Argentina de Radiología la suma de m\$<sup>n</sup> 30.000. (Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal), para atender los gastos que demande la celebración del Primer Congreso Latino Americano de Radiología, en la ciudad de Buenos Aires. Art. 2º) El Ministerio del Interior acordará franquicia postal para la correspondencia que remitan las autoridades de la Sociedad Argentina de Radiología en la tarea preliminar de organizar la participación nacional en la citada Conferencia.

GUILLERMO ROTHE

---

### DECRETOS

**Decreto N° 137569, del 4 de diciembre, confirmando una resolución del Ministerio, por la que no se hacía lugar a un pedido de indemnización.**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1942

Vistas estas actuaciones por las que el señor Fortunato González, en representación de su hijo menor, Eduardo González, pide se confirme por decreto del Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de 11 de mayo del corriente año, por la que no se hizo lugar a la indemnización que solicitó con motivo del accidente que sufrió en la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín donde concurría como alumno y que le ocasionó por un desprendimiento de partícula de acero la pérdida del ojo izquierdo, y

CONSIDERANDO:

Que como lo dictaminó en su oportunidad la Inspección General de Enseñanza se trata de un hecho doloroso, pero extraño a toda culpa de parte de terceros y no puede imputarse la causa a quien o quienes ejercen la noble función de la enseñanza, o al Estado que, gratuitamente, da oportunidad para que la juventud se encuentre en condiciones de seguir estudios;

Que, por otra parte, los informes técnicos producidos destacan el si-

guiente hecho: "el trabajo en fragua es susceptible de accidentes no pre-  
visibles, entre ellos, el que ha sucedido. No se usan para la prevención  
de accidentes antiparras ni anteojos, porque con ello no sería posible  
él trabajo. Las antiparras se utilizan principalmente en aquellos, donde  
se producen desprendimientos de polvo o partículas sólidas y en solda-  
duras";

Que ante estas conclusiones no puede pretenderse hablar de culpa  
o negligencia desde que, cuando por la característica del acto a practi-  
carse, no se ha establecido ni se exigen requisitos o condiciones espe-  
ciales, no es dable admitir que la no adopción de ellos las origina;

Que por último debe tenerse en cuenta que el que concurre a un  
establecimiento educacional no celebra con el Estado un contrato que se  
traduzca en una prestación que lo beneficie, por el contrario, es el Es-  
tado que pone de su parte todos los medios necesarios, tomando sobre  
sí los gastos en favor del alumno, que adquiere un medio de capacidad  
necesario para el desenvolvimiento de su vida;

Por ello y atento que el Estado no puede indemnizar los accidentes  
que sufran los alumnos, ya que tal acto carece de la condición jurídica  
necesaria para traer como consecuencia la responsabilidad que se pre-  
tende.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la resolución del Ministerio de Justicia e  
Instrucción Pública, de 11 de mayo del corriente año, por la que no se  
hace lugar al pedido de indemnización que por daños y perjuicios re-  
clama el señor Fortunato González para su hijo menor Eduardo Gon-  
zález, con motivo del accidente que sufriera como alumno de la Escuela  
de Comercio y Manualidades de San Martín.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacio-  
nal y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

---

**Decreto N° 137843, del 10 de diciembre, creando de acuerdo con lo dis-  
puesto en la Ley 12765, el Instituto del Profesorado Secundario en  
Catamarca.**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1942.

A fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley N° 12.765, pro-  
mulgada el 9 de septiembre último y atento lo aconsejado por la Ins-  
pección General de Enseñanza,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Instituto Nacional del Profesorado Secunda-  
rio de Catamarca, establecimiento que funcionará en la Capital de la  
Provincia del mismo nombre.

Art. 2º — Incorpórase al referido Instituto la actual Escuela Normal de Maestros de Catamarca, con el carácter de Departamento de Aplicación anexo.

Art. 3º — El Instituto Nacional del Profesorado de Catamarca se regirá por las disposiciones del Reglamento Orgánico del Instituto similar de la Capital Federal con las salvedades siguientes:

a) El artículo 11º se reemplazará por el siguiente: El Consejo Consultivo designará anualmente el miembro que reemplazará el Rector en caso de ausencia de este último, dando cuenta de esa elección al Ministerio y a la Inspección General por intermedio del Rectorado.

b) En el artículo 24º se incluirá una cláusula estableciendo que el personal docente de este establecimiento deberá poseer diploma de profesor normal o de enseñanza secundaria otorgado por un instituto directamente dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública o de algunas de las Universidades Nacionales.

c) El artículo 62º se reemplazará por el siguiente: Para ingresar como alumno del Instituto se requiere: a) Presentar certificado de aprobación de los cursos completos del plan de estudios de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales (Profesores o Maestros) de las Escuelas Nacionales de Comercio o de las Escuelas Industriales de la Nación. Los Bachilleres, Profesores Normales y Maestros podrán ingresar a cualquiera de los Profesorados con la salvedad de que, cuando se trate de los Profesorados en Idiomas Extranjeros, si el aspirante no cursó en la enseñanza media los estudios del correspondiente idioma, deberá rendir una prueba de suficiencia en dicha materia, con sujeción a un programa fijado al efecto por el Consejo Consultivo. Los Peritos Mercantiles sólo podrán ingresar a los Profesorados de Matemáticas, en Física y Química o en el del Idioma Extranjero que corresponda al aprobado por el aspirante en los cursos para Peritos Mercantiles. Los Técnicos Industriales sólo podrán ingresar a los Profesorados en Matemáticas o en Física y Química; b) Acreditar moralidad y buena conducta, poseer buena salud y no presentar defecto físico incompatible con el ejercicio de la profesión.

d) Las disposiciones concernientes al Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital que figuran en el referido reglamento se aplicarán a la Escuela Normal de Maestros de Catamarca con excepción de lo que se refiere a la inspección del establecimiento, la que corresponderá a la Inspección General de Enseñanza y se podrá hacer efectiva por intermedio de los Inspectores o del Rector del Instituto.

Art. 4º — El Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca iniciará su funcionamiento en 1943 con las siguientes Secciones del Profesorado:

- I) Sección de Castellano y Literatura
- II) Sección de Ciencias Naturales
- III) Sección de Filosofía y Pedagogía
- VI) Sección de Física y Química
- V) Sección de Historia y Geografía
- VI) Sección de Francés
- VII) Sección de Inglés
- VIII) Sección de Matemáticas.

En estas Secciones regirán los planes de estudios vigentes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal, excepto en la de Filosofía y Pedagogía, en la que se aplicará el que está en vigencia en el Instituto similar de Paraná (Entre Ríos).

Art. 5º — Mientras no esté constituido el Consejo Consultivo del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca, la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública tendrá a su cargo los llamados a concurso para la provisión de cátedras, designación de los respectivos jurados y demás trámites, hasta la elevación de las ternas.

Art. 6º — Una vez designados por el Poder Ejecutivo los profesores para los cursos de primer año de las diversas secciones, se constituirá un Consejo Consultivo provisional con un representante de cada una de ellas, que será el profesor de la misma con mayor antigüedad en la enseñanza oficial y el Director de la Escuela Normal de Varones. Este Consejo será reemplazado por el que prevé el Reglamento Orgánico una vez que se designen los profesores de Metodología y Práctica de la Enseñanza para los cursos de cuarto año.

Art. 7º — Para la instalación y funcionamiento del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca se incorporarán al Inciso que la Ley de Presupuesto para 1943 ha previsto para la Escuela Normal de Maestros de la misma ciudad las partidas requeridas al efecto, de conformidad con las exigencias de la precedente organización, previa aprobación de las mismas por el Poder Ejecutivo, mediante un Decreto especial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

**Decreto Nº 137845 y 137846, del 10 de diciembre, declarando monumentos históricos a las Iglesias de San Carlos y Los Molinos, en la Provincia de Salta y al Fuerte de San Rafael en Mendoza, respectivamente.**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1942

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos en la que solicita se declare Monumentos Históricos: las Iglesias de San Carlos y los Molinos ubicados en jurisdicción de la Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que el valor histórico o artístico de las mismas resulta de las siguientes referencias aportadas por la citada Comisión Nacional:

#### IGLESIA DE SAN CARLOS

Tiene su origen en una capillita construida en 1719 en la Hacienda de San Carlos, propiedad del Maestro de Campo Fernando de Lisperguer

y Aguirre. La capilla fué convertida en Iglesia entre los años 1800 y 1810. Su arquitectura, su decoración —que acusa influencia indígena— y su imaginería hacen a esta Iglesia digna de especial conservación. A ella se vinculan además algunos episodios de la guerra de la Independencia, como que en sus altares fueron celebrados oficios de acción de gracia por la victoria de Tucumán en 1812 y de Salta en 1813.

#### IGLESIA DE LOS MOLINOS

Tiene su origen en un antiguo oratorio construido en 1659, en la Hacienda y Encomienda de Molinos de D. Tomás de Escobar. En 1760 el oratorio ampliado y reformado, fué cedido a la Diócesis de Tucumán por el General Domingo Severo de Isasi para la fundación del curato de San Pedro Nolasco de Calchaquí. En 1809 fué Viceparroquia de San Pedro Nolasco de los Molinos. Está clasificada por su arquitectura como "de corte cuzqueño y de las que integran el grupo calchaquí".

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 1º (segundo apartado) 3º y 4º de la Ley 12.665.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

#### DECRETA:

Artículo 1º — A mérito de lo dispuesto por la Ley 12.665 primer apartado, segundo párrafo, declárase monumentos históricos, las Iglesias de San Carlos y de los Molinos ubicadas en jurisdicción de la Provincia de Salta.

Art. 2º — Autorízase a la referida Comisión Nacional para que acuerde con los propietarios de los citados inmuebles el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el Art. 10 del decreto reglamentario de la Ley; de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8º del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

---

#### Decreto N° 137846

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1942

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos Históricos, en la que solicita se declare Monumento Histórico el Fuerte de San Rafael, en Mendoza, y

#### CONSIDERANDO:

Que el valor histórico del mismo resulta de las siguientes referencias aportadas por la citada Comisión Nacional.

Fué construido en el año 1805 por el capitán Miguel Teles Meneses,



en cumplimiento de órdenes del Virrey Marqués de Sobremonte. En 1810 por disposición del Gobierno de Buenos Aires fué desplazado al sitio actual. En sus inmediaciones se han producido diversos hechos de armas, sobre todo en las luchas contra el salvaje y hasta 1833 estuvo dotado de numerosa guarnición. Después de Caseros fué asiento de las tropas de la Nación que vigilaban la frontera Sud.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 1º (apartado 2º, 3º y 4º de la Ley Nº 12.665,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — A mérito de lo dispuesto por la Ley Nº 12.665, primer apartado, segundo párrafo, declárase monumento histórico el Fuerte de San Rafael en Mendoza.

Art. 2º — Autorízase a la referida Comisión Nacional para que acuerde con los propietarios del citado inmueble el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el Art. 10 del decreto reglamentario de la Ley, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8º del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

**Decreto Nº 138526, del 16 de diciembre, considerando como cátedra especial el cargo de médico anestesista, a los efectos de la aplicación del decreto de incompatibilidades.**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1942

Vistas estas actuaciones, atento la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, los fundamentos que se tuvieron en cuenta para dictar el decreto de 29 de setiembre último, y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta la Universidad Nacional de Buenos Aires corresponde considerar incluído entre las excepciones del decreto citado el cargo de Médico Anestesista de la Cátedra de Clínica Quirúrgica que desempeña el señor Juan Miguel Márquez Miranda, por ser aciento esta cátedra del Instituto de Clínica Quirúrgica.

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de decreto de 23 de marzo de 1932 sobre incompatibilidades, considérase como cátedra de enseñan-

za especial y comprendida en las excepciones del decreto de 29 de setiembre del corriente año, el cargo de Médico Anestésista de la Cátedra de Clínica Quirúrgica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

**Decreto N° 138535, del 16 de diciembre, considerando como cátedra especial el cargo de médico rentado, a los efectos de la aplicación del decreto de incompatibilidades.**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1942

Vistas estas actuaciones, atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta los fundamentos que determinaron el decreto de 29 de setiembre último, y ,

CONSIDERANDO:

Que según informa la Universidad Nacional de Buenos Aires, corresponde considerar el cargo de Médico rentado que desempeña el doctor Antonio Egües como equivalente al de Médico de Sala por cuanto ambos imparten enseñanza en la cátedra respectiva.

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932 sobre incompatibilidades considérase como cátedra de enseñanza especial, comprendida en las excepciones del decreto de 29 de setiembre último, el cargo de Médico rentado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

**Decreto N° 135615, del 28 de diciembre, en Acuerdo de Ministros, disponiendo el envío obligatorio, al Archivo Gráfico de la Nación, de una copia de las reproducciones fotográficas que se obtuvieren de ceremonias oficiales o privadas, actos públicos, edificios, oficinas, etc.**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1942

CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 52436 de 28 de diciembre de 1939 se creó el Archivo Gráfico de la Nación con el propósito de aprovechar los procedi-

mientos modernos de la foto-cinematografía que permiten mantener fiel para el futuro, el recuerdo de los acontecimientos de carácter oficial relativos a la vida o historia del país y sus instituciones.

Que desde entonces hasta la fecha se han incorporado al acervo del Archivo Gráfico de la Nación valiosos documentos que ilustran acerca de la evolución del país y de los acontecimientos más trascendentales, ocurridos, pero que es necesario acrecentarlo con el aporte cotidiano.

Que la necesidad de registrar fotográficamente las obras públicas que se incorporaron al patrimonio del país, o las ceremonias y actos de la naturaleza más diversa, obligará a mantener un numeroso cuerpo de operadores con los consiguientes gastos.

Que el mismo resultado puede obtenerse con el concurso de las oficinas técnicas de los diversos Departamentos de Estado, sin mayores erogaciones, por cuanto sólo se trata de realizar una copia suplementaria, cláusula que también puede incluirse cuando el registro lo efectúen firmas particulares por cuenta de las reparticiones.

Que es conveniente que las diversas dependencias del Estado, colaboren en la formación de los Archivos oficiales sin perjuicio de los que independientemente formen en razón de su especialidad.

Que el ejemplo extranjero en la materia —entre otros el de los Archivos Nacionales de los Estados Unidos de Norte América— demuestra como con el concurso de sus organismos que prácticamente intervienen en todas las manifestaciones de la vida colectiva, el Estado provee al enriquecimiento de sus repositorios documentales

Que con frecuencia, las fotografías que se impresionan, una vez utilizadas, lo mismo que sus negativos, se inutilizan, pudiendo en cambio aprovecharse para su ordenamiento temático con destino a los investigadores del futuro y hasta de las mismas reparticiones, en un Archivo único.

Que la centralización del fichaje de tales fotografías y el crecimiento inmediato de copias por medio de los laboratorios del Archivo Gráfico de la Nación, simplificará la tarea de reunir las, cuando las mismas son solicitadas por representaciones diplomáticas y consulares del país en el extranjero por necesidad de la difusión de nuestro progreso y evolución material y social.

Que por lo que a la cinematografía atañe resulta además conveniente que aquellos films que se realicen por conducto del Instituto Cinematográfico del Estado y que se refieren a las actividades de las reparticiones o al progreso y la cultura del país —con exclusión de las películas de argumento— sean difundidas en los institutos de enseñanza media, para vulgarizar el conocimiento del país en los cursos respectivos, utilizándose al efecto los servicios de distribución ya implantados de la División Cinematografía Educativa del Archivo Gráfico de la Nación.

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,  
en acuerdo general de ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º — En lo sucesivo, todas las dependencias de los diversos ministerios, reparticiones autónomas y entidades autárquicas, suministra-

rán obligatoriamente a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, una copia de las reproducciones fotográficas que obtuvieren de ceremonias oficiales o privadas, actos públicos, edificios, oficinas, máquinas o instalaciones que les pertenezcan, vistas de sus elementos, personal, etc., y en general todas aquellas fotografías que, aún sin referirse directamente a sus actividades se registren a título técnico o documental.

Art. 2º — Las copias que en cumplimiento del artículo anterior se remitan al Archivo Gráfico de la Nación, se identificarán al dorso con número a lápiz, y en hoja aparte se consignará brevemente la índole del tema.

Art. 3º — Al Archivo Gráfico de la Nación podrá recibir además en custodia, los negativos que desearan remitirles los organismos mencionados en el artículo 1º del presente decreto y en todos los casos facilitará los mismos cuando le fueren requeridos por aquellos para efectuar las reproducciones que con posterioridad se necesitasen.

Art. 4º — Se considerarán exceptuados del cumplimiento de estas disposiciones los organismos militares cuando por evidentes motivos de secreto o de seguridad nacional lo estimen necesario.

Art. 5º — Cuando en cumplimiento del Acuerdo de Ministros de 19 de Agosto de 1941 el Instituto Cinematográfico del Estado intervenga en la dirección o realización por sí o por terceros, de cualquier film oficial de carácter divulgativo, de fomento, o de propaganda, preverá en el cálculo de costo, el importe de una copia nueva sonora completa con destino a la cineteca de la División Cinematografía Educativa del Archivo Gráfico de la Nación.

Art. 6º — Las reparticiones mencionadas en el artículo 1º del presente Acuerdo facilitarán al Archivo Gráfico de la Nación los documentos fotográficos que a la fecha conserven para que se efectúe, a su costo, las reproducciones que necesitare para completar su repositorio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO — GUILLERMO ROTHE —  
MIGUEL J. CULACIATI — D. AMADEO  
Y VIDELA — CARLOS A. ACEVEDO —  
E. RUIZ GUIÑAZÚ — PEDRO J. RAMÍ-  
REZ — MARIO FINCATI — SALVADOR  
ORÍA.

**Decreto N° 139846, del 31 de diciembre, disponiendo que el cargo de director de escuela primaria anexa a los Cuerpos del Ejército, Marina y Cárceles, se considere como maestro de grado, a los efectos de la aplicación del decreto de incompatibilidades.**

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1942.

Vistas estas actuaciones relacionadas con la presentación del señor Guillermo Tula, quien en cumplimiento del decreto de 23 de marzo de

1932, sobre incompatibilidades manifiesta desempeñar los cargos de profesor con nueve y tres horas semanales de Caligrafía en las Escuelas de Comercio N° 1 y 3 de la Capital, profesor especial en Escuelas de Adultos dependientes del Consejo Nacional de Educación (una cátedra) y Director de la Escuela Militar N° 2 anexa al Regimiento N° 2 de Infantería, y

**CONSIDERANDO:**

Que los antecedentes aportados por el Consejo Nacional de Educación permiten determinar que el cargo de Director de Escuela Militar, por la naturaleza y función específica que ejerce corresponde ser considerado como el de maestro de grado y difiere fundamentalmente de los cargos de Director a que se refiere el Art. 5° del decreto de incompatibilidades;

Que cuando la Ley de Presupuesto abriere los fondos necesarios, los Directores de estas Escuelas podrán tener dirección libre, siempre que el Consejo Nacional de Educación dicte la resolución expresa, que así lo determine, en cuyo caso recién será de aplicación el Art. 5° citado.

Que mientras tanto procede considerar este cargo como el de maestro de grado y en consecuencia comprendido en las excepciones del decreto de 13 de marzo de 1935;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1° — A los efectos de la aplicación del decreto de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades el cargo de Director de la Escuela Primaria anexa a los Cuerpos del Ejército, Marina y Cárceles, mientras el Consejo Nacional de Educación no dicte en cada caso resolución expresa otorgando dirección libre, se considerará como el de maestro de grado y en consecuencia comprendido en las excepciones del decreto de 13 de marzo de 1935.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

**CASTILLO**  
**GUILLERMO ROTHE**

**Decreto N° 140124, del 31 de diciembre, sobre nacionalización de la Escuela Profesional de Mujeres "Nicolasa B. de Quiroga" de Mercedes (San Luis) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12775.**

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1942.

A fin de dar cumplimiento a la Ley 12.775, sobre nacionalización de la Escuela Profesional de Mujeres "Nicolasa Berrondo de Quiroga" de Mercedes (San Luis) y de acuerdo con el decreto de fecha 31 del co-

riente que determina el presupuesto de sueldos y gastos que debe regir en la citada escuela y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de diciembre del corriente año, la Escuela Profesional de Mujeres "Nicolasa Berrondo de Quiroga" de Mercedes (San Luis), dependerá del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y funcionará con la orientación, planes, reglamentos y programas en vigor y con los siguientes Talleres: Tejidos, Corte y Confección, Bordado, Lencería, Cocina y Economía Doméstica y Repujado.

Art. 2º — Designase desde el 1º de diciembre del corriente año en los cargos que se expresa a continuación a las siguientes personas: Directora, a la señorita Herminia Sánchez Moreno (Céd. de Ident. Nº 8145. Pol. S. Luis); Regente, señora María Nydia de la Canal de Lance (Céd. de Ident. Nº 3432. Pol. S. Luis); Maestras de Corte y Confección, un cargo cada una, señorita María Luisa Taboada Mora (Céd. de Ident. Nº 14022. Pol. S. Luis) y señora Aurora B. de Arancibia (Ced. de Ident. Nº 9007. Pol. S. Luis); Maestras de Bordado, un cargo cada una a las señoras María Amelia Garro de Guerra (Céd. de Ident. Nº 15.053. Pol. S. Luis) y Aurora Taboada de Riquelme (Céd. de Ident. Nº 1141. Pol. S. Luis) y señorita María Casabene (Céd. de Ident. Nº 3499. Pol. S. Luis); Maestra de Lencería señora Aminta Magaldi de Caliandro (Céd. de Ident. Nº 15.083. Pol. S. Luis); Maestra de Cocina, señorita María Teodora Tavarozzi (Céd. de Ident. Nº 16001. Pol. S. Luis); Maestra de Repujado, señorita Adelina Domínguez (Céd. de Ident. Nº 15041. Pol. S. Luis); Maestra de Música señora María Catalina Lartigue de Roca Costa (Céd. de Ident. Nº 21366. Pol. S. Luis); Maestra del Curso Preparatorio, señora Teófila Orfelía Farías de Alonso (Céd. de Ident. Nº 3405. Pol. S. Luis); Ayudantes de Taller (de Tejidos), señorita María Catalina Maldonado (Céd. de Ident. Nº 15090. Pol. S. Luis); (de Corte y Confección), señora Amalia Gutiérrez de Tavarozzi (Céd. de Ident. Nº 7057. Pol. S. Luis); (de Cocina) Estela P. Poblet de Arnulphi (Céd. de Ident. Nº 16039. Pol. S. Luis); (de Economía Doméstica), señora María Luna de Garro (Céd. de Ident. Nº 16018. Pol. S. Luis); y Ayudante 6º (personal de servicio), señorita Mercedes Peder-nera (Céd. de Ident. Nº 16010. Pol. S. Luis).

Art. 3º — La Inspección General de Enseñanza designará un Inspector para que de posesión de sus cargos a las personas nombradas y para que firme el acta de toma de posesión de la escuela, debiendo éste conjuntamente con el empleado que destaque la Dirección General de Administración proceder a los inventarios de los materiales, útiles y muebles que se reciban, asimismo este último iniciará los libros y registros del movimiento administrativo e instruirá al personal sobre la forma de llevarlos.

Art. 4º — Autorízase a la Inspección General de Enseñanza para adoptar las medidas necesarias a efecto de que se apliquen en la escue-

la los planes que rigen en los establecimientos similares de su dependencia con las modificaciones que estime pertinentes, así como para conformar las situaciones transitorias de alumnas que se produzcan durante el curso escolar de 1943.

Art. 5º — Agradézcase al Gobierno de la Provincia de San Luis la donación de útiles y demás elementos de enseñanza de esta escuela, que ha puesto a disposición del Ministerio de Instrucción Pública de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

**Decreto Nº 140109, del 31 de diciembre, incluyendo en los planes de estudios para los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas de Señoritas, Escuelas Normales de Profesores, Escuelas Nacionales de Comercio e Industriales, la enseñanza de la asignatura "Idioma Portugués", de conformidad con lo dispuesto en la ley 12766.**

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1942

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 12.766, promulgada el 17 de setiembre próximo pasado.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1º — Inclúyase en los planes de estudios para los Colegios, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales de Profesores, Escuelas Nacionales de Comercio e Industriales la asignatura de Idioma Portugués, en el curso de quinto año, con tres horas semanales de clase.

Art. 2º — La enseñanza del referido idioma se impartirá con carácter optativo y no eximirá a los alumnos que la reciban, del estudio de otro idioma extranjero establecido por los respectivos planes vigentes.

Art. 3º — Los alumnos promovidos al quinto año de los establecimientos mencionados en el Art. 1º, que deseen seguir el curso de Idioma Portugués, deberán manifestarlo expresamente al solicitar su inscripción. Formuladas las nóminas de los interesados, las Direcciones la elevarán a la Inspección General de Enseñanza y esta Repartición propondrá al Ministerio la organización de los respectivos cursos de acuerdo con el número de inscriptos.

Art. 4º — En los certificados de estudios de los alumnos que aprueben el curso de Idioma Portugués se incluirá la correspondiente constancia, indicando que se trata de una materia optativa.

Art. 5º — Los cursos del Profesorado de Idioma Portugués que funcionan en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal se dictarán con sujeción al plan de estudios vigentes. En los demás

establecimientos de la misma categoría, los cursos respectivos se crearán a medida que las necesidades de la enseñanza los requieran.

Art. 6º — Las precedentes disposiciones entrarán en vigor a partir del curso escolar de 1943.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, anótese y archívese.

CASTILLO  
GUILLERMO ROTHE

### RESOLUCIONES

#### **Resolución del 9 de diciembre, fijando término a la suspensión de un Profesor del Colegio Nacional de Santa Fe.**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1942.

Visto la presente información sumaria consecutiva a la suspensión sin término impuesta por el rectorado del Colegio Nacional de Santa Fé al profesor Luis D. Bonaparte y considerando: Que, conforme lo expresa la Inspección General de Enseñanza dicho profesor ha infringido una expresa prescripción reglamentaria (Art. 48 - Inc. 6º del Reglamento para Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas), que prohíbe a los profesores "censurar en el Colegio o fuera de él las disposiciones de la Superioridad o adoptar actitudes personales que afecten la disciplina del profesorado o el prestigio del Colegio": Que, con respecto a la medida adoptada por el señor Rector, es evidente que ha incurrido en dos errores de procedimiento: 1º — al establecer una suspensión implícita sustituyendo temporariamente al profesor Bonaparte en sus tareas de exámenes y de toda actividad en la casa, medida ésta no prevista reglamentariamente y 2º — al no fijar término a esa suspensión la que, dentro de sus facultades, sólo puede ser por ocho días. Por lo expuesto y de acuerdo con lo aconsejado por la referida Inspección General,

*El Ministro de J. e Instrucción Pública*

#### RESUELVE:

1º — Fijar en ocho días la suspensión impuesta por el Rectorado del Colegio Nacional de Santa Fe al Profesor Luis D. Bonaparte.

2º — Hacer saber al señor Rector que en lo sucesivo, deberá hacer uso de las facultades que le acuerda el reglamento ajustándose a los términos del mismo. Comuníquese, anótese y previo conocimiento de la citada Inspección General, archívese.

ROTHE



**Resolución del 14 de diciembre, aprobando varios libros de texto, sobre música, para uso en establecimientos de enseñanza del Ministerio.**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1942

Vista la nota de la Inspección General de Enseñanza por la que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 7º del decreto de 15 de marzo de 1941, eleva el dictamen de la comisión asesora par estudiar los libros de texto de Música y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8º del precitado decreto.

*El Ministro de J. e Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

Aprobar los siguientes textos de Música: por E. Melgar y C. R. Larrimbe "Teoría y Solfeo" (1er. año), (Edición Kapeluz 2ª 1942), precio: \$ 2,85; por E. Melgar y C. R. Larrimbe "Teoría y Solfeo" (2º año). (Edición Kapeluz 1942), precio: \$ 3.—; por L. Benvenuto y R. A. Buccino "Manual de Música" (1er. año), (Edición Ferrari Hnos. 1942), precio \$ 1,30; por L. Benvenuto y R. A. Buccino "Manual de Música" (2º año), (Edición Ferrari Hnos., 1942), precio: \$ 1.—; por M. Elena Cardeza "Teoría Musical e H. de la Música" (1er. año). (Edición Buenos Aires 1938), precio \$ 1,50; por M. Elena Cardeza "Teoría Musical e H. de la Música" (2º año), (Edición Buenos Aires, 1938), precio: \$ 1,50; por M. Elena Cardeza "Teoría Musical e H. de la Música Americana (3er. año), (Edición Buenos Aires, 1938), precio: \$ 1,50.

A sus efectos, vuelva a la Inspección General de Enseñanza.

ROTHER

**Resolución del 16 de diciembre, comunicando la expulsión por el término de tres años, de dos alumnas.**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1942.

Resultando de las constancias del presente expediente que las alumnas Nélica Domecq y Mirta Eiriz han incurrido en la falta prevista en el Art. 50 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones con la expulsión, por el término de tres años escolares, de todos los establecimientos oficiales e incorporados dependientes de este Ministerio, aplícaseles dicha sanción.

A sus efectos vuelva a la Inspección General de Enseñanza; anótese y archívese.

ROTHER

**Resolución del 29 de diciembre, autorizando, con carácter de ensayo, la inscripción de alumnas que aprueben sexto grado en el Instituto Nacional de Sordomudas, en las Escuelas Profesionales de Mujeres.**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1942.

Vistas estas actuaciones por las que la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudas solicita que se autorice a las alumnas que aprueben el sexto grado en ese establecimiento, para inscribirse en los Cursos de las Escuelas Profesionales de Mujeres y atento que como lo informa la Inspección General de Enseñanza podría a título provisional y de ensayo accederse a lo solicitado,

*El Ministro de J. e Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

Autorizar provisionalmente a título de ensayo para que las alumnas que aprueben el sexto grado en el Instituto Nacional de Sordomudas inicien estudios en las Escuelas Profesionales de Mujeres, debiendo a tal efecto la Dirección del Instituto expedir conjuntamente con su certificado de sexto grado otro en el que conste que poseen un dominio suficiente del lenguaje hablado y de la lectura labial como para actuar en los cursos de aquellas Escuelas.

Comuníquese, anótese y archívese previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza.

ROTHE

---

**COMUNICADOS**

**Comunicado del 16 de diciembre, sobre autorización al Museo Argentino de Ciencias Naturales para que reciba, como donación, un retrato del célebre sabio inglés Sir Richard Owen.**

Por resolución de la fecha el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública ha resuelto autorizar a la Dirección del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" para recibir oficialmente en acto público que habrá de celebrarse en el antiguo local del Museo, Avenida Julio A. Roca N° 600, el próximo martes 22 del corriente, a las 19, un retrato del célebre sabio inglés Sir Richard Owen, que dona el Señor Representante del Consejo Británico en América del Sur, Sir Eugen Millington Drake, con motivo de cumplirse en este mes el cincuentenario de su fallecimiento.

En la nota en la cual el señor Director del Museo, Profesor Martín Doello Jurado, recababa la correspondiente autorización se dejaba constancia de que "el Doctor Owen fué además de médico y anatomista emi-

nente y Director del Museo Británico de Londres, autor de obras fundamentales sobre Paleontología Argentina, basadas en gran parte en los ejemplares descubiertos por el ilustre Carlos Darwin en su famoso viaje por estos países". "Así, pues, era muy justo recordar dignamente el nombre de aquel sabio, cuyas obras se conservan en nuestra biblioteca, donde son frecuentemente consultadas por los especialistas".

**Comunicado del 17 de diciembre, transcribiendo la nota dirigida por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública al señor Ministro de Obras Públicas, a propósito de la habilitación de los nuevos edificios para institutos de enseñanza media.**

El señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Doctor Guillermo Rothe, se ha dirigido en los siguientes términos a S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, Doctor Salvador Oría: "Tengo el agrado de dirigirme a V. E. a objeto de solicitarle se sirva disponer que en los presupuestos de obras para edificios de institutos de segunda enseñanza dependientes de este Ministerio, que se hallan en proyecto de construcción, y asimismo para los que se proyecten en el futuro, las dependencias técnicas de ese Departamento incluyan el cálculo de la habilitación completa de las mismas. La experiencia recogida por este Ministerio en oportunidad de la construcción de las Escuelas de Comercio N° 1 y 3 de la Capital señalan la conveniencia de proceder en tal sentido, para que la habilitación de los institutos se complete simultáneamente con la terminación de las obras, y para que el mobiliario que se proyecte no solamente guarde armonía con las líneas arquitectónicas del proyecto, sino muy especialmente para que su adecuación a las funciones de los distintos servicios provistos sea ajustada. Por otra parte, señor Ministro, la circunstancia de no preverse paralelamente por el proyecto de las obras de habilitación integral de los institutos determina serias demoras hasta que los edificios sean librados al uso que están destinados. Al encarecer a V. E. quiera considerar preferentemente la sugerencia que se deja expuesta, me es grato renovarle las seguridades de mi distinguida consideración.

**Comunicados del 21 y 29 de diciembre, sobre constitución de la Comisión de la Capital del Censo Escolar Nacional (Ley 12723) y designación del doctor Enrique Gómez Palmés para presidirla.**

Con la presidencia del Sub-Secretario de Justicia e Instrucción Pública, Doctor Enrique Gómez Palmés, y con la asistencia del Presidente y Vocales del Consejo Directivo del Censo, se constituyó ayer la Comisión

de la Capital del Censo Escolar del Analfabetismo y de la vivienda, integrada por el Director General de Correos y Telégrafos, Doctor Horacio C. Rivarola; Jefe de Policía de la Capital, General D. Domingo Martínez; Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad, Dr. Martín Aberg Cobo; Secretario de Hacienda de la Municipalidad, Dr. Carlos M. de Alvear; Inspector Técnico de la Capital, Sr. J. Fernando Alvarado; Director General de Estadística de la Nación, Sr. Alfredo Lucadamo; Ex-Director del Cuarto Censo General de la Capital, Dr. Víctor N. Petreña; Director de Radiocomunicaciones, Sr. Alfredo Cosentino; Director General de Estadística de la Municipalidad, Sr. Víctor Barón Peña; Sub-Prefecto del Puerto de la Capital, Capitán Mariás López, y por el Ing. Emilio Llorens que actuará como secretario.

En la reunión de constitución el Presidente de la Comisión de la Capital, Dr. Gómez Palmés, expuso las finalidades y organización del Censo. Se refirió a la importancia del censo por el número de personas a censar y las materias que abarca, analfabetismo, orientación post-escolar de la juventud, composición familiar, promiscuidad y hacinamiento en la vivienda, profesión de los padres y retribución de los jóvenes y niños.

Explicó la organización del censo de la Capital Federal, que se dividirá a los efectos del levantamiento en jurisdicciones concordantes con los distritos escolares.

Se resolvió fijar la próxima reunión para el día lunes, 28 del corriente, a las 18 y 30, en cuya sesión se procederá al nombramiento de las comisiones seccionales, que tendrán la tarea de organizar el censo en sus jurisdicciones.

#### **Comunicado del 29 de diciembre.**

En el despacho del Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, Doctor Enrique Gómez Palmés, Presidente de la Comisión de la Capital del Censo Escolar de la Nación, se efectuó ayer una nueva reunión, a la que asistieron la casi totalidad de los miembros.

En el transcurso de la misma y, entre otras cosas, se resolvió designar las Comisiones Seccionales en los veinte Distritos de la Capital Federal, y se consideraron, asimismo, los resultados del censo previo experimental levantado el día 23. La Comisión acordó también tratar en la próxima sesión el plan de propaganda que se viene preparando en las oficinas centrales del Censo, tendientes a fortalecer en la población la conciencia de la utilidad que reporta la obtención de los cómputos más exactos que se procura conseguir.

CIRCULARES DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA Y PERSONAL

Circular N° 291, del 1° de diciembre, acompañando el modelo de formulario a emplearse, por los establecimientos de enseñanza, al comunicar éstos los turnos de vacaciones.

Buenos Aires, 1° de diciembre de 1942

A .....

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., haciéndole saber que al formular la correspondiente comunicación sobre turno de vacaciones, a que se refiere la Circular N° 128 de 13 de diciembre de 1938 de la Inspección General de Enseñanza y Resolución Ministerial de 6 de diciembre de 1939, que a continuación se transcribe, deberá tener en cuenta los términos de la Circular N° 267 de esta Dirección, recordada por la N° 279, referente a la forma de hacer tales comunicaciones, como asimismo, el formulario a emplearse, cuyo modelo se acompaña.

Saludo a Vd. muy atentamente.

MANUEL VIANA

*Director de Estadística y Personal*

---

Resolución Ministerial de 6 de Diciembre de 1939. — "CONSIDERANDO: que actualmente se aplica a los empleados administrativos de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de J. e Instrucción Pública lo dispuesto en el artículo 3° del decreto de 24 de octubre de 1936, durante el período de vacaciones, circunstancia que determina que el asueto se acuerde a los mismos conforme a la escala establecida por antigüedad; Que si bien el cumplimiento de tal disposición procede estrictamente durante el año lectivo, resulta innecesario durante los meses de enero y febrero, en que permanecen cerrados los institutos cuyo servicio interino sólo exige una atención por turno de dichos empleados. POR ELLO: — EL MINISTRO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, — RESUELVE: 1° — Durante el período de vacaciones, enero y febrero, las direcciones de los establecimientos de enseñanza distribuirán por turnos el servicio de los empleados administrativos, consultando las necesidades del establecimiento. — 2° — Las Direcciones harán conocer a la Inspección General de Enseñanza, con la anticipación debida, la distribución que dispongan conforme a lo establecido en la presente resolución. — 3° — Comuníquese, etc. — (fdo.) COLL."

---

ESTABLECIMIENTO .....

**TURNO DE VACACIONES PARA EL AÑO**

**Personal Directivo**

NOMBRE Y APELLIDO	Cargo	DURACION DE LAS VAC.	
		Desde	Hasta
N. N. ....	Director .....	1/1/941	31/1/941
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

**Personal Administrativo**

N. N. ....	Secretario .....	15/1/941	15/2/941
N. N. ....	Aux. de Secretaría ...	1º/1/941	31/1/941
N. N. ....	Bibliotecario .....	1º/2/941	15/2/941
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

**Personal de Servicio**

N. N. ....	Mayordomo .....	1º/1/941	31/1/941
N. N. ....	Ordenanza .....	1º/1/941	31/1/941
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

Buenos Aires, de de 1942

Secretario

Rector o Director

Sello

## INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

### RESOLUCIONES

**Resoluciones del mes de diciembre, llamando a concurso para la provisión de varios cargos directivos en establecimientos de enseñanza del Ministerio.**

De acuerdo con el decreto de 15 de julio de 1938 y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Inspección General de Enseñanza llamó a concurso durante el mes de diciembre del corriente año para proveer los siguientes cargos en establecimientos de enseñanza dependientes del ministerio:

#### COLEGIOS NACIONALES

Vice Rectorado del Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento" de la Capital.

#### ESCUELAS PROFESIONALES

Vice Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N° 6 de la Capital.

#### ESCUELAS DE OFICIOS RURALES

Dirección de la Escuela de Oficios Rurales y Ganaderos de Rosario de Tala (Entre Ríos).

#### INSTITUTOS ESPECIALES

Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos.

## CIRCULARES

**Circular N° 102, del 1° de diciembre, comunicando que la Liga Naval Argentina ha establecido un premio al mejor estudiante del último año, consistente en un viaje de ida y vuelta a Comodoro Rivadavia.**

Buenos Aires, 1° de diciembre de 1942

Rector  
Señor  
Director

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle saber que la Liga Naval Argentina ha establecido un premio al mejor estudiante del último año de ese establecimiento, consistente en un viaje de ida y vuelta a Comodoro Rivadavia, con una estada de 5 días y 30 pesos de viático, en compañía de otros alumnos de institutos secundarios, habiendo prestado su aprobación, el Ministerio con fecha 25 de noviembre último.

En consecuencia, esa Dirección deberá hacer conocer, a la mayor brevedad, a la Liga Naval, el nombre del estudiante acreedor a éste estímulo, con sus respectivos datos personales, estudios cursados y domicilio, y adoptar las medidas tendientes a poner en contacto al referido alumno con las autoridades de la mencionada institución calle San Martín N° 680 (Capital) siempre que dicho estudiante, cuente con la debida autorización paterna para realizar el viaje.

Saludo a usted atentamente.

F. D. JAIME

**Circular N° 103, del 1° de diciembre, por la que se autoriza a suspender, total o parcialmente, las tareas de exámenes, el día 7 del corriente.**

Buenos Aires, 1° de diciembre de 1942

Rector  
Señor  
Director

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, con el propósito de proporcionar un breve descanso en las tareas de exámenes, y teniendo en cuenta que el día 7 del corriente está comprendido entre dos días feriados, el Ministerio ha resuelto autorizar a los señores Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza de la Capital Federal y sus alrededores para postergar total o parcialmente los exámenes fijados para el mencionado día, siempre que ello pueda realizarse sin ocasionar perturbación en el desarrollo de dichas tareas y que las nuevas



fechas se establezcan teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20º inciso 1) del Reglamento vigente.

Los cambios que se produzcan con tal motivo deberán ser comunicados a esta Inspección General.

Saludo a usted atentamente.

F. D. JAIME

**Circular N° 105, del 7 de diciembre, comunicando la nómina de libros de lectura, cuyo uso ha sido autorizado por el Consejo Nacional de Educación por el término de tres años, para las escuelas primarias de su dependencia.**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1942

Señor Director de la Escuela Normal:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13º del Reglamento para la selección de textos, la nómina de libros de lectura que se acompaña, cuyo uso ha sido autorizado por el Consejo Nacional de Educación, por el término de tres años, para las escuelas primarias de su dependencia.

Al mismo tiempo, se le hace saber que presente lista anula la anterior comunicada por Circular N° 102 de 1941.

Saludo a usted muy atentamente.

F. D. JAIME

**GRADO 1º INFERIOR**

Título del libro	Autor	Precio
ABEJITAS	Catalina B. Malatini de Gutiérrez y Rafael Gutiérrez	\$ 1.—
ALAS DE MARIPOSA	Luisa B. de Sanguinetti y Cecilia Borja	" 1.—
ARROYITO	Lidia E. Alcántara y Raquel T. Lomazzi	" 1.—
CAPULLO	Xenia E. O. de López Romera	" 1.—
HERMANITO	Luis Arena	" 1.—
LUCERITO	José de Guevara	" 1.—
PALOTES	José Mazzanti	" 1.—
PININOS	Pablo A. Pizzurno	" 1.—
PIO - PIO	Rosalía E. D. de Deambrosi y Ramona M. Ch. de Sarubbi	" 1.—
PRIMERAS LUCES	Lola S. B. de Bourguet	" 1.—
RAYITO DE LUZ	Adelaida V. A. de Calabrese	" 1.—
MAMITA	por Clotilde G. de Rezzano y Aglae y Matilde Chalde	" 0 90

El libro sólo podrá ser empleado previa autorización de la Inspección General para realizar ensayos sobre método de lectura global.

**GRADO 1º SUPERIOR**

Título del libro	Autor	Precio
ARRULLOS .....	José Mas .....	1.20
BARQUITOS .....	Fryda S. de Mantovani y Concepción de P. G. de Constenla .....	1.20
COLEGIAL .....	Angela G. Raggi .....	1.20
COMPAÑERITO .....	Edith A. de Marini .....	1.10
ESCUELA ALEGRE .....	Gotardo Stagnaro .....	1.20
FLOR DE LINO .....	María Rosario Cipriota .....	1.20
JUGUETERIA .....	Julia Bustos .....	1.20
PINTURITAS .....	Gerardo Schiaffino .....	1.20
PROGRESA .....	Pablo A. Pizzurno .....	1.20
RAMA FLORIDA .....	Luis Arena .....	1.20
TA-TE-TI .....	Sara M. L. de Figún y Elisa Maroglio .....	1.10

**2º GRADO**

ALAS Y FLORES .....	Rosalía E. D. de Deambrosi .....	1.30
ALEGRIA .....	José Mazzanti .....	1.40
ALETEOS .....	Rosalía E. D. de Deambrosi .....	1.40
BICHITOS DE LUZ .....	Justo Blanco Ochoa .....	1.40
BUENOS PROPOSITOS .....	Gerardo Schiaffino .....	1.40
CIELO SERENO .....	Luis Arena .....	1.40
DELANTALES BLANCOS .....	Dora Maimó de Luchia Puig .....	1.40
ISLA DORADA .....	Frida S. de Mantovani y Concepción de P. G. de Constenla .....	1.40
LECTOR FELIZ .....	Delia P. de Lisanda Carriel .....	1.40
LIBRO AMIGO .....	Héctor P. Blomberg y María Lucía Cumora .....	1.40
PLENO DIA .....	José Mas .....	1.40
QUIQUIRIQUI .....	Ida y Delia Réboli .....	1.40

**3º GRADO**

ALBRICIAS .....	Gaspar L. Benavento .....	1.60
ASI ES MI PATRIA .....	Héctor P. Blomberg y María Lucía Cumora .....	1.60
CARDOS EN FLOR .....	Luis A. Falcone y Osvaldo N. Benedetto .....	1.60
COCUYO .....	Guillermina P. de Martínez .....	1.60
DE MI TIERRA .....	Rosalía E. D. de Deambrosi .....	1.45
EN CAMINO .....	Clementina I. Azlor .....	1.60
ENTRE AMIGOS .....	Oscar A. Della Valle .....	1.60
ESTUDIOS .....	José J. Berrutti .....	1.45
GIRASOLES .....	Sara M. L. de Figún y Elisa Moraglio .....	1.60
PENSAMIENTO .....	Héctor P. Blomberg .....	1.45
TIERRA DE PROMISION .....	Luis Perinetti Biestro y Ricardo J. Ricotti .....	1.60
VOCES CORDIALES .....	José D. Forgione .....	1.60

**4º GRADO**

ALFARERO .....	José D. Forgione .....	1.80
CUENTOS Y LEYENDAS .....	Horacio Canetti y Angela T. Domínguez .....	1.80
DEL SOLAR NATIVO .....	Gotardo Stagnaro y José Cabrejas .....	1.80
DIAS DE INFANCIA .....	Fermín Estrella Gutiérrez y Josefina B. de Estrella Gutiérrez .....	1.80
FACETAS .....	Atilio A. Veronelli .....	1.80
FLORECIMIENTO .....	Arturo Capdevila y Julián García Velloso .....	1.80
HORIZONTES NUEVOS .....	María E. Robredo y María Lucía Cumora .....	1.80
PAGINAS ARGENTINAS .....	J. Néstor Guerra .....	1.80
TIERRA NATIVA .....	Eugenio C. Mariani .....	1.80

5º GRADO

Título del libro	Autor	Precio
CIENT LECTURAS .....	José Mazzanti e I. Mario Flores .....	2.55
EL MUNDO AMERICANO .....	Héctor P. Blomberg y Ricardo Ryan .....	2.55
NUESTRA AMERICA .....	José A. Oría .....	2.55
NUEVO MUNDO .....	Germán Berdiales y Pedro Inchauspe .....	2.55
PANORAMAS DE AMERICA .....	Juana C. de Sedano Acosta .....	2.55
SAVIA NUEVA .....	Eloy Fernández Alfonso y José D. Forgiene .....	2.35
TALISMAN .....	Daniel A. Farías y Juan M. Mateo .....	2.55
[TIERRA] .....	María E. Robredo y María Lucía Cumora .....	2.55

6º GRADO

ALMA Y BELLEZA .....	Miguel A. Gómez .....	2.55
ARGENTINA .....	María C. S. C. de Sarobe .....	2.55
ATALAYA .....	Clementina I. Azlor y Manuel Conde Montero .....	2.55
ESPIGANDO .....	Lola S. B. de Bourguet .....	2.55
ESTIMULO .....	Ricardo García Pardo y Pedro E. Herrán .....	2.45
FUENTES DE VIDA .....	Blanca N. B. de Iacobucci y Guillermo C. Iacobucci .....	2.55
HUELLAS .....	Silvio N. Grimaldi .....	2.55
PORTADA .....	Roberto E. Alamprese .....	2.55
SELECCION .....	María E. Robredo y María Lucía Cumora .....	2.55
YUNQUE SONORO .....	Luis Arena .....	2.55

Circular N° 106, del 11 de diciembre, comunicando la nómina de textos de Botánica y Zoología, Física y Química, a los efectos del Art. 10 del decreto de fecha 15 de marzo de 1941.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1942.

Al Rectorado

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10º del decreto de fecha 15 de marzo de 1941, la nómina de textos de: Botánica y Zoología, Física y Química, inscriptos en el período reglamentario correspondiente al año en curso, con sus respectivas ediciones y precios máximos de venta para cada ejemplar, cuyo uso ha sido autorizado por el Ministerio de J. e Instrucción Pública, para los establecimientos oficiales e incorporados de su dependencia.

BOTANICA Y ZOOLOGIA

Texto	Autor	Edición	Precio máximo
Nociones de Botánica 1er. año ciclo básico	Bordas, Alejandro F.	1942	5.55
Nociones de Zoología 2º año ciclo básico	Bordas, Alejandro F.	1942	5.55
Botánica (Curso Elemental de Historia Natural)	Cendrero, Orestes	1942	6.25
Elementos de Botánica 1r. año ciclo básico	Chamverlain, Charles J. y Pastore, Ada T.	1942	5.95
Botánica	Donadio, Juan	1942	6.—
Zoología	Donadio, Juan	1942	6.—
Botánica - 1r. año c/básico	Izurieta Craig, Juan J.	1942	5.85
Curso de Zoología General y Especial Argentina, para 2º año ciclo básico	Liepermann, José	2ª	5.—
Botánica	Noutz, Simón	1942	5.—
Botánica - 1r. año c/básico	Vidal, Jorge	1942	6.—

FISICA

Física Elemental - 1ª parte (Mecánica - Acústica - Calor)	Charoía, Florencio	1942	5.50
Nociones de Física - 1º y 2º año Comercial	Loedel Palumbo, Enrique	1942	5.65
Curso de Física - 1ª parte (Mecánica - Sonido - Calor)	Martín G.	8ª	5.—
Curso de Física - 2ª parte (Óptica - Magnetismo - Electricidad)	Martín, G.	7ª	5.—
Primer Curso de Física	Rulli, Antonino	1942	5.—
Segundo Curso de Física	Rulli, Antonino	1942	5.—
Física - 1r. curso	Urcola, Ramón M.	1940	5.—
Física - 2º curso	Urcola, Ramón M.	1940	5.—

QUIMICA

Elementos de Química 1ª parte.	Berardi, Lamberto	1942	6.—
Química Elemental Moderna (Parte Inorgánica)	Celsi, S. A. - Iacobucci, A. D.	1942	6.—
Química Elemental Moderna (Parte Orgánica)	Celsi, S. A. - Iacobucci, A. D.	1942	6.—

Saludo a usted muy atentamente.

F. D. JAIME

## NOTAS

**Nota del 2 de diciembre al Ministerio, sometiendo a su consideración la reglamentación y presupuesto para el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca, creado por Ley 12765.**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1942

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública  
Doctor Guillermo Rothe

Señor Ministro:

A fin de hacer efectivas las disposiciones de la Ley número 12.765 promulgada el 9 de setiembre próximo pasado, esta Inspección General estima que procedería dictar un Decreto estableciendo lo siguiente:

1º — Créase el Instituto Nacional de Profesorado Secundario de Catamarca, establecimiento que funcionará en la Capital de la Provincia del mismo nombre.

2º — Incorpórase al referido Instituto la actual Escuela Normal de Maestros de Catamarca con el carácter de Departamento de Aplicación anexo.

3º — El Instituto Nacional del Profesorado de Catamarca se regirá por las disposiciones del Reglamento Orgánico del Instituto Similar de la Capital Federal con las salvedades siguientes:

a) El artículo 11º se reemplazará por el siguiente: El Consejo Consultivo designará anualmente el miembro que reemplazará al Rector en caso de ausencia de este último, dando cuenta de esa elección al Ministerio y a la Inspección General por intermedio del Rectorado.

b) En el artículo 24º se incluirá una cláusula estableciendo que el personal docente de este establecimiento deberá poseer diploma de profesor normal o de enseñanza secundaria otorgado por un instituto directamente dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública o de algunas de las Universidades Nacionales.

c) El artículo 62º se reemplazará por el siguiente: Para ingresar como alumno del Instituto se requiere: a) Presentar certificado de aprobación de los cursos completos del plan de estudios de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales (Profesores o Maestros), de las Escuelas Nacionales de Comercio o de las Escuelas Industriales de la Nación. Los Bachilleres, Profesores Normales y Maestros podrán ingresar a cualquiera de los Profesorados con la salvedad de que, cuando se trate de los Profesorados en Idiomas Extranjeros, si el aspirante no cursó en la enseñanza media los estudios del correspondiente idioma, deberá rendir una prueba de suficiencia en dicha materia, con sujeción a un programa fijado al efecto por el Consejo Consultivo. Los Peritos Mercantiles sólo podrán ingresar a los Profesorados de Matemáticas, en Física y Química o en el Idioma Extranjero que corresponda al apro-

bado por el aspirante en los cursos para Peritos Mercantiles Los Técnicos Industriales sólo podrán ingresar a los Profesores en Matemáticas o en Física y Química; b) Acreditar moralidad y buena conducta, poseer buena salud y no presentar defecto físico incompatible con el ejercicio de la profesión.

- d) Las disposiciones concernientes al Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" que figuran en el referido reglamento se aplicarán a la Escuela Normal de Maestros de Catamarca con excepción de lo que se refiere a la inspección del establecimiento, la que corresponderá a la Inspección General de Enseñanza y se podrá hacer efectiva por intermedio de los Inspectores o del Rector del Instituto.

4º — El Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca iniciará su funcionamiento en 1943 con las siguientes Secciones del Profesorado:

- I Sección de Castellano y Literatura.
- II " " Ciencias Naturales.
- III " " Filosofía y pedagogía.
- IV " " Física y Química.
- V " " Historia y Geografía.
- VI " " Francés.
- VII " " Inglés.
- VIII " " Matemáticas.

En estas secciones regirán los planes de estudios en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal, excepto en la de Filosofía y Pedagogía, en la que se aplicará el que está en vigencia en el Instituto similar de Paraná (Entre Ríos).

5º — Mientras no esté constituido el Consejo Consultivo del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca, la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública tendrá a su cargo los llamados a concurso para la provisión de cátedras, designación de los respectivos jurados y demás trámites, hasta la elevación de las ternas.

6º — Una vez designados por el Poder Ejecutivo los profesores para los cursos de primer año de las diversas secciones, se constituirá un Consejo Consultivo provisional con un representante de cada una de ellas, que será el profesor de la misma con mayor antigüedad en la enseñanza oficial y el Director de la Escuela Normal de Varones. Este Consejo será reemplazado por el que prevé el Reglamento Orgánico una vez que se designen los profesores de Metodología y Práctica de la Enseñanza para los cursos de cuarto año.

7º — Para la instalación y funcionamiento del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca se incorporarán al Inciso que la Ley de Presupuesto para 1943 ha previsto para la Escuela Normal de Maestros de la misma ciudad las partidas requeridas al efecto de confor-

midad con las exigencias de la precedente organización, previa aprobación de las mismas por el Poder Ejecutivo, mediante un Decreto especial.

8º — Comuníquese, publíquese, etc.

Si la precedente reglamentación fuere aprobada por V. E., esta Inspección General elevaría inmediatamente el proyecto de presupuesto a que se hace referencia en el apartado 7º.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME  
*Inspector General de Enseñanza*

PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO SECUNDARIO DE CATAMARCA

(Refuerzo del Inciso 208º correspondiente a la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, requerido para el cumplimiento de la Ley número 12.765.)

Clase	Categoría	Nº por cat.	Remunerac. Mensual.	Importe Mensual.
	Rector .....	1.	800.—	800.—
	Jefe de Trabajos prácticos	3.	150.—	450.—
	Ayudantes de Gabinetes	5.	120.—	600.—
	Mecánico para Física ..	1.	200.—	200.—
	Profesor (con 10 horas semanales de clase) ..	1.	600.—	600.—
	Profesor (con nueve horas semanales de clase)	1.	540.—	540.—
	Profesor (con ocho horas semanales de clase) ..	1.	480.—	480.—
	Profesor (con seis horas semanales de clase) ..	8.	360.—	2.880.—
	Profesor (con cinco horas semanales de clase) ..	3.	300.—	900.—
	Profesor (con cuatro horas semanales de clase)	5.	240.—	1.200.—
	Profesor (con tres horas semanales de clase) ..	9.	180.—	1.620.—
	Profesor (con dos horas semanales de clase) ....	3.	120.—	360.—
		41.	—	10.630.—

**Item 1. Personal administrativo y técnico profesional.**

Clase	Categoría	Nº por cat.	Remunerac. Mensual.	Importe Mensual.
15.	Auxiliar 2º .....	1.	350.—	350.—
19.	Auxiliar 6º .....	2.	250.—	500.—
21.	Auxiliar 8º .....	1.	250.—	200.—
25.	Ayudante 2º .....	4.	150.—	600.—
28.	Ayudante 5º .....	8.	100.—	800.—
		16.	—	2.450.—

**Item 3. Personal de servicio.**

24.	Ayudante 1º .....	5.	160.—	800.—
-----	-------------------	----	-------	-------

**INCISO GASTOS Y ALQUILERES**

	Gastos	Alquileres	Anual Importe
Gastos de instalación, muebles, instrumental, biblioteca y material didáctico, por una vez	60.000	—	60.000
Gastos ordinarios .....	9.600	—	9.600
20 becas para estudiantes de las Provincias que cursen estudios en el Inst. a \$ 50 <sup>m</sup> / <sub>n</sub> mensuales c/u. por 10 meses .....	10.000	—	10.000
			79.600

**Nota del 2 de diciembre al Ministerio dando cuenta de las gestiones efectuadas por la Inspección General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 12775, que nacionaliza la Escuela Profesional "Nicolasa B. de Quiroga" de Mercedes (San Luis).**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1942.

Señor Ministro:

Haciendo uso de la autorización concedida por V. E. esta Inspección General comisionó al señor Inspector Ingeniero D. Luis A. Borruat para trasladarse a la Provincia de San Luis a fin de recoger la información necesaria para proyectar la forma de hacer efectiva la nacionalización



de la Escuela Profesional "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Mercedes, dispuesta por la Ley número 12.775.

El aludido funcionario, después de obtener de las autoridades de la Provincia de San Luis la nómina del personal que actualmente presta servicios en el establecimiento, con especificación de sus títulos y antigüedad, levantó el inventario de las existencias y estudio la organización de los estudios, como consta en las planillas que se acompañan.

Con esos elementos de juicio y de conformidad con las instrucciones que ha recibido de esta Inspección General, el señor Inspector Ingeniero Borruat, ha proyectado lo siguiente:

- a) Presupuesto para la Escuela Profesional de Mercedes (San Luis) ajustado a las previsiones de la Ley N° 12.775 (fojas 19).
- b) Especificación de los gastos a efectuarse con la partida proyectada para adquisiciones y gastos de instalación (fojas 20).
- c) Proyecto de reajuste y designación del personal teniendo en cuenta sus antecedentes y condiciones de idoneidad (fojas 21).
- d) Organización de los estudios conformados a los planos vigentes en las Escuelas Profesionales de la Nación.

Con todo ello coincide esta Inspección General.

Si V. E. prestare su conformidad a este proyecto, correspondería, en primer término, dictar un Decreto aprobando el Presupuesto; luego procedería dictar otro declarando nacionalizado el establecimiento a contar desde el 1° de enero de 1943 y designando el personal. Finalmente, debería designarse a un funcionario para que en representación del Ministerio reciba el establecimiento y sus existencias de otro designado por el Gobierno de la Provincia de San Luis.

FLORENCIO D. JAIME  
*Inspector General de Enseñanza*

---

**Nota del 16 de diciembre, indicando el número de horas de cátedras requeridas para el cumplimiento de la Ley 12766, sobre enseñanza del idioma portugués en los establecimientos dependientes del Ministerio.**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1942.

Señor Ministro:

Dado el carácter optativo que tendrá la enseñanza del idioma portugués, no es posible precisar con certeza el número de alumnos de cada colegio o escuela que manifestarán su deseo de estudiar dicho idioma; pero puede aceptarse como probable que bastaría con un profesor para cada establecimiento designado con tres horas semanales de clase.

De acuerdo con este criterio, el número de horas de cátedra requeridas para el cumplimiento de la Ley N° 12.766 sería el siguiente:

IDIOMAS EXTRANJEROS

74.	Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas a 3 horas c/u. ....	222 hrs.
5.	Escuelas Normales Profesores (Nº 1, Nº 2 y Lenguas Vivas de la Capital, Nº 1, de Rosario y Alejandro Carbó de Córdoba), a tres horas cada una .....	15 "
6.	Escuelas Industriales (4 en la Capital Federal las de La Plata y Santiago del Estero), a tres horas cada una .....	18 "
29.	Escuelas Nacionales de Comercio y Secciones Comerciales anexas a tres horas c/u. ....	87 "
	Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital .....	14 "

FLORENCIO D. JAIME

*Inspector General de Enseñanza*

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA**

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

**Resolución del 30 de diciembre, postergando la iniciación de la temporada de verano en la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín".**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1942

Atento el informe precedente de la sección Higiene Escolar del Departamento Nacional de Higiene,

*El Ministro de J. e Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

Postergar la iniciación de la temporada de verano de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" hasta que mejoren las condiciones sanitarias del país.

Hágase saber y anótese.

ROTHE

**Resolución del 14 de diciembre, postergando la iniciación de las actividades denominadas "Día Deportivo".**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1942

Atento el informe precedente de la Dirección General de Educación Física,

*El Ministro de Justicia e I. Pública*

**RESUELVE:**

Postergar la iniciación de las actividades denominadas "Día Deportivo", hasta tanto mejoren las condiciones sanitarias del país.

Comuníquese y resérvese.

ROTHE

## RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución del 1º de diciembre, autorizando con carácter permanente, al Paraná Rowing Club para organizar anualmente el "Campeonato Estudiantil de Natación en la ciudad de Paraná".

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1942

Visto el pedido de autorización formulado, de conformidad con la resolución ministerial del 21 de noviembre de 1938, por el Paraná Rowing Club; y teniendo en cuenta los antecedentes que obran en este expediente correspondiente a los concursos análogos efectuados en años anteriores por la prestigiosa Institución recurrente,

*El Director General de Educación Física,*

### RESUELVE:

1º — Autorizar, con carácter permanente, al Paraná Rowing Club para organizar anualmente el "Campeonato Estudiantil de Natación de la Ciudad de Paraná".

2º — Apruébase la reglamentación general de dicho concurso en la forma de fs. 8 y 9, y las pruebas que se detallan a fs. 10 y 13, con las siguientes modificaciones:

- a) La intervención de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial —oficiales e incorporados— dependientes de este Ministerio, queda supeditada a previa autorización que cada uno de ellos debe requerir a esta Dirección General, con la antelación debida y estableciendo los requisitos dispuestos en la resolución ministerial de 21 de noviembre de 1938.
- b) Los alumnos participantes (excepto los universitarios) deben tener un promedio mínimo general de clasificaciones de cinco puntos; computados al último bimestre, (plan modificado) o trimestre (plan nuevo) clasificado. No se admitirá la inscripción de alumnos libres.
- c) Es menester la condición de "aficionado" para intervenir en las pruebas.
- d) Los alumnos deben representar al establecimiento donde cursan sus estudios, no pudiendo los de un instituto incorporado, integrar el equipo del respectivo oficial.

3º — El club organizador deberá comunicar las modificaciones precedentes a los establecimientos de que deseen intervenir en el concurso de natación y notificarles su obligación de requerir a la Dirección General la autorización pertinente, requisito sin el cual no deberá su inscripción.

4º — El club organizador deberá informar sobre el resultado del con-

curso de natación, enviando la nómina de establecimientos participantes y clasificación final.

5º — Las modificaciones que se deseen introducir al reglamento aprobado deberán ser autorizadas por la Dirección General.

6º — Hágase saber y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

*Director General de Educación Física*

**Resolución del 3 de diciembre, encomendando al Sub Director doctor José L. Martín Posse, la preparación del anteproyecto sobre reforma al régimen de clasificaciones.**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1942

Atento a que es conveniente promover la reforma del régimen de clasificaciones, calificaciones, exámenes y promociones que se aplica en los Institutos Nacionales de Educación Física, encomiéndose al Subdirector de esta Dirección General, doctor José Luis Martín Posee, la preparación del anteproyecto respectivo.

A dicho efecto, pase al señor Subdirector, previamente hágase saber a las Direcciones de los Institutos mencionados, para que presenten al funcionario designado las sugerencias que consideren pertinentes antes del 1º de enero de 1943.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

*Director General de Educación Física*

**Resolución del 3 de diciembre, fijando las normas a que debe ajustarse el Instituto Nacional de Educación Física, Sección Mujeres, para clasificar la prueba de suficiencia.**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1942

Hágase saber al Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, que la clasificación de la prueba de suficiencia debe realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Cada una de las partes que constituyen la prueba (equilibrio, carrera, salto, lanzamiento, pelota al cesto, volley-ball, hockey, natación y comando, para primer año y equilibrio, carrera, salto, lanzamiento, volley-ball, basquetbol, tenis o playground, natación y comando, para segundo año), deben ser clasificadas con los puntos que resulten de la performance establecida y de acuerdo con las tablas agregadas.
- b) Los parciales enunciados deben ser sumados y divididos por nueve y el 10 % del resultado así obtenido determinará la clasificación de la alumna.

- c) A los efectos de la promoción, se considera aprobada a la que obtenga cinco o más puntos. En caso de resultar una clasificación menor, la alumna deberá repetir nuevamente el curso.
- d) En cuanto a la consulta formulada con respecto a la prueba de natación, que siendo una parte del examen de suficiencia no corresponde considerarla aisladamente como complementaria.
- e) A las alumnas que no concurren a rendir esta prueba por razón de enfermedad debidamente justificada por la Dirección del Instituto, ésta les fijará una nueva fecha, dentro de la semana, y en caso de nueva inasistencia las considerará aplazadas en la prueba y deberán repetir el curso.

Fecho, vuelva para considerar lo referente a las pruebas de suficiencia para los exámenes de ingreso, acompañado de los antecedentes que hubiere respecto a los correspondientes a los años anteriores.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

*Director General de Educación Física*

**Resolución del 24 de diciembre, fijando las normas a que debe ajustarse el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" para clasificar la prueba de suficiencia.**

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1942

Hágase saber al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", que la clasificación de la prueba de suficiencia debe realizarse de acuerdo a las siguientes normas:

1º — Cada una de las partes que constituyen la prueba (carrera, saltos, lanzamiento, fuerza, basquetbol, volley-ball, base-ball, rugby o fútbol y natación, deben ser clasificadas con los puntos que resulten de la performance establecida y de acuerdo con las tablas agregadas.

2º — Los parciales enunciados deben ser sumados y divididos por ocho y el 10 % de este resultado determinará la clasificación de la prueba.

3º — A los de la promoción se considera aprobado al que obtenga cinco o más puntos, en primer año; y seis o más en segundo año. En caso de resultar una clasificación menor el alumno deberá repetir nuevamente el curso.

4º — Con respecto a la parte de natación, que siendo una parte del examen de suficiencia no corresponde considerarla aisladamente como complementaria.

Fecho, vuelva al despacho.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

*Director General de Educación Física*

**CIRCULARES**

**Circular N° 26, del 4 de diciembre, comunicando el nuevo domicilio de la Dirección General.**

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1942

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciéndole saber que, esta Dirección General ha trasladado sus oficinas a la calle Las Heras 2545, Capital Federal.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

*Director General de Educación Física*

**Circular N° 27, del 7 de diciembre, reiterando la circular No. 5 del año 1939 sobre utilización de gimnasios, baños, etc. de los cuarteles y dependencias militares para llevar a buen fin la atención de la educación física.**

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1942

A la Dirección:

Por nota del 5 de octubre de 1938, el Ministro de Guerra hizo saber a este Departamento que ponía a disposición de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial los patios, gimnasios, baños, etc. de los cuarteles y dependencias militares y cuanto posee de útil la institución armada, para llevar a buen fin la atención de la educación física de la juventud argentina.

Tal colaboración, valorada en toda su extensión por el hondo sentido patriótico que importa, fué llevada al conocimiento de dichos establecimientos por circular N°5 de 1939, solicitando que las Direcciones de los mismos visitaran las dependencias cuya ubicación y comodidades hicieran factible su uso a fin de informar a esta Dirección General sobre tal posibilidad, a los efectos de la gestión correspondiente.

Por nota del 7 de septiembre del año en curso, el Ministerio de Guerra ha tenido a bien reiterar la colaboración precitada, impartiendo las órdenes pertinentes para que se faciliten los elementos expresados.

Con tal motivo me dirijo a Vd. para reeditar la aludida circular N° 5/939, rogándole quiera manifestar lo que al respecto considere pertinente.

Salúdalo con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

*Director General de Educación Física*

**Circular N° 28, del 14 de diciembre, ampliando la circular N. 23 del año 1942 sobre fichas médicas para los posibles candidatos a las becas del curso de "Maestros de Gimnasia y Recreación".**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1942

A la Dirección:

Ampliando la circular N° 23, del 8 de octubre de 1942, remitida por la Dirección General de Educación Física, tengo el agrado de dirigirme a esa Dirección acompañando cinco fichas médicas para ser llenadas con los posibles candidatos a las becas del curso de "Maestro de Gimnasia y Recreación" que funcionará bajo el sistema de internado en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano".

Atento a los beneficios que otorga dicha beca a los estudiantes del interior, y a la importancia que debe asignarse a la educación física en los programas educacionales para la formación de la personalidad y del carácter de la juventud, así como de la salud, encarezco a esa Dirección se sirva comunicar a la brevedad a la Dirección General de Educación Física, Las Heras 2545, Capital, los datos solicitados en la circular N° 23 arriba citada.

Saluda a Vd. atentamente.

ENRIQUE GÓMEZ PALMÉS  
*Subsecretario de Justicia e I. Pública*

**Circular N° 30, del 23 de diciembre, transcribiendo la nota de la Dirección General y la Resolución Ministerial en que se fundó la suspensión del "Día Deportivo".**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1942

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. transcribiendo, para su conocimiento y efectos, la nota remitida por el suscripto a S. E. el señor Ministro de Justicia e I. Pública y la resolución ministerial dictada el 14 de diciembre corriente, que dice así: "Buenos Aires, 10 de diciembre de 1942. A E. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción, Pública, doctor Guillermo Rothe. De acuerdo con la autorización requerida y con los precedentes de años anteriores, esta Dirección General proyectó la realización de las actividades de recreación denominadas (Día Deportivo) a realizarse durante los meses de enero y febrero próximos y en las cuales intervienen voluntariamente alumnos de los establecimientos de enseñanza media que hayan aprobado todas las asignaturas del curso escolar. Se ha proyectado la distribución optativa



de las actividades en los gimnasios números 1 y 2 y en el Instituto Nacional de Educación Física (Gral. Belgrano), de San Fernando (Buenos Aires). en el Gimnasio N°1 se practica especialmente la natación y por ello, considero convendría suspender la actividad, dado el estado sanitario producido por la parálisis infantil. En cuanto a las actividades del Gimnasio N° 2 e Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano", habiéndose resuelto en el expediente número 7681/942 suspender las correspondientes a la Colonia Nacional de Vacaciones "Gral. San Martín", por dicha epidemia, solicito instrucciones al respecto. Saludo a V. E. con toda consideración. CESAR S. VASQUEZ." "Buenos Aires, 14 de diciembre de 1942. Exp. N° 7755. — Atento el informe precedente de la Dirección General de Educación Física, — EL MINISTRO DE JUSTICIA E I. PUBLICA — RESUELVE: Postergar la iniciación de las actividades denominadas "Día Deportivo" hasta tanto mejoren las condiciones sanitarias del país. Comuníquese y resérvese. ROTHE."

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

*Director General de Educación Física*

#### NOTAS

**Nota del 28 de diciembre, al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, dando cuenta del Homenaje rendido a la República del Paraguay, a los miembros de la Delegación de Remeros y a la Embajada del país hermano, en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", así como también, de una nota del señor Embajador y del informe producido por la Dirección General de Educación Física.**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1942.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. remitiéndole adjunto, para su conocimiento y efectos, copia autenticada de la nota remitida por el señor Embajador del Paraguay, Coronel don Juan Manuel Garay, a la Dirección General de Educación Física de este Ministerio, agradeciendo el homenaje rendido al Paraguay, a los miembros de la delegación de remeros, y a la Embajada de ese país en el Instituto Nacional de Educación Física General Belgrano, así como también del informe producido por el titular de la citada Dirección General, con motivo de los agasajos de que se hizo objeto a los mencionados deportistas y funcionarios en nombre de este Departamento.

Saludo a V. E. con toda consideración.

GUILLERMO ROTHE

EMBAJADA DEL PARAGUAY.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1942.

Señor Director General de Educación Física

Doctor D. César S. Vásquez.

Ciudad.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para hacerle llegar mi reconocimiento muy cordial por la hospitalidad en verdad afectuosa que nos brindara a la delegación paraguaya de remo y a mí juntamente con el personal de la Embajada a mi cargo, en el Instituto Nacional de Educación Física, General Belgrano, en ocasión de la visita que realizáramos correspondiendo a su amable invitación y a la del señor Director del mismo.

Al hacerlo, no cumplo sólo con un deber de cortesía, sino que deseo trasuntar la emoción con la que los visitantes de aquel día asistimos a la expresión del homenaje tan sincero que recibíramos en nombre de nuestro país, el Paraguay.

Quiero también significarle el interés con él que comprobamos el alto grado de eficiencia alcanzado por ese Instituto que me atrevo a calificarlo de modelo y, por consiguiente, digno de ser imitado.

Acepte, señor Director, la renovación de mi agradecimiento y las seguridades de mi consideración más distinguida.

CORONEL JUAN MANUEL GARAY

*Embajador*

Buenos Aires, diciembre 15 de 1942.

Señor Ministro:

En 10 de noviembre ppdo. me he puesto en contacto con el Coronel don Gilberto Andrada, que además de Secretario del Ministerio de Guerra del Paraguay, es Presidente del Consejo Nacional de Cultura Física de su país, y con el profesor don Aníbal Mezquita Vera, Director del Colegio Nacional de Asunción. Después de haber departido con ambos funcionarios en mi despacho y mostrada a su pedido la organización técnica y administrativa de la Dirección a mi cargo, los invité a visitar al día siguiente la Colonia Nacional de Vacaciones General San Martín, de Olivos, dependiente de esta Dirección y el Instituto Nacional de Educación Física General Belgrano, donde previa una inspección y demostraciones por parte de los alumnos internos, se sirvió un almuerzo en su honor.

En las horas de la tarde concurrí en su compañía al Tigre, donde se realizaron las regatas internacionales, y en cuyo transcurso hicieron su

arribo, desde Asunción, los remeros Paraguayos, lo que constituyó una nota de gran emotividad y relieve. Presenté luego los saludos del Ministerio y de esta Dirección a los remeros y acompañé a mi colega el Coronel Andrada en el banquete que les ofreció en el local del Buenos Aires Rowing Club la Asociación Argentina de Remeros Aficionados.

Como la delegación de remo del Paraguay era portadora de una insignia oficial del Consejo Nacional de Cultura Física de su país, enviada al subscripto en señal de amistosa reciprocidad, y el señor Embajador del país hermano, Coronel don Juan Manuel Garay, me expresara que personalmente, quería hacerme entrega de dicha insignia en uno de nuestros institutos, organicé de acuerdo a la autorización conferida, un homenaje al Paraguay en el Instituto Nacional de Educación Física General Belgrano, en forma tal, que pudiera cumplirse dicho pedido del señor Embajador en la forma más sencilla, pero que permitiera a la Dirección General de Educación Física y a los Institutos de Educación Física de varones y señoritas, exteriorizar sus cordiales simpatías hacia los huéspedes.

En dicho acto los alumnos de ambos Institutos efectuaron demostraciones gimnásticas, deportivas y culturales, y los coros mixtos entonaron los himnos argentino y paraguayo. Los abanderados de ambos Institutos hicieron entrega a los dos capitanes de los equipos de remo paraguayos de las insignias oficiales de los Institutos, y el subscripto puso en manos del señor Embajador una plaqueta recordatoria del raid efectuado desde Asunción por ese animoso grupo de universitarios.

Agrego a esta actuación la nota recibida del señor Embajador, Coronel don Juan Manuel Garay, en la cual agradece las atenciones recibidas.

Es cuanto puedo informar a V. E.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

*Director General de Educación Física*

**Nota del 28 de diciembre, al Director de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", anunciando la concurrencia de los alumnos de los Institutos Nacionales de Educación Física, a la demostración de cultura física que efectuarán los suboficiales de dicha Escuela.**

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1942.

Al señor Director de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral",

Con relación a su nota de fecha 23 de noviembre ppdo., cumplo en dirigirme al señor Director haciéndole saber que, como en los colegios y escuelas se está desarrollando el período de exámenes, tanto los Rectores y Directores como los profesores y la mayoría de los alumnos se

encuentran ocupados en las tareas pertinentes, motivo por el cual no es posible hacer efectiva la invitación que formula en la mencionada nota y que se agradece debidamente.

Al propio tiempo comunícole que los alumnos de los Institutos Nacionales de Educación Física concurrirán a la demostración de cultura física que efectuarán los suboficiales de esa Escuela.

Saludo al señor Director con toda consideración.

ENRIQUE GÓMEZ PALMES

*Subsecretario de Justicia e I. Pública*

**Nota del 15 de diciembre, al Ministerio y resolución haciendo saber al Colegio Nacional y Liceo "Dean Funes" de Córdoba, que de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del 21 de noviembre de 1938, debe solicitar a la Dirección General la autorización que en la misma se determina.**

Buenos Aires, diciembre 15 de 1942.

Señor Ministro:

Elevo a vuestra consideración el presente expediente en el que a fs. 11 corre agregado un informe del Secretario del Departamento Físico del Colegio Nacional y Liceo "Dean Funes" de Córdoba, en el cual se interpretan erróneamente disposiciones en vigor, interpretaciones que, sin duda, motivó la omisión a que se refiere el señor Rector (fs. 13).

El decreto N° 117.828 del 25 de abril pasado, se inspiró en el deseo de V. E. de que "las funciones didácticas y disciplinarias" de la educación física en los establecimientos de enseñanza media, normal y especial (con excepción de los Institutos de la especialidad) estuvieran bajo la dirección de la Inspección General de Enseñanza para asegurar así la unidad con los demás aspectos de la formación del educando.

En consecuencia, entiendo que esas facultades se desprendieron de las ejercidas por esta Dirección General, para transferirlas a la Inspección General de Enseñanza, pero por tratarse justamente de un desprendimiento que respondió al claro propósito ya mencionado, quedaron vigentes las otras funciones técnicas y administrativas de la Dirección General de Educación Física.

Sostener, pues, como lo hace la nota de fs. 11, que esta Dirección General no tiene "superintendencia" sobre los establecimientos de enseñanza, es confundir los términos, ya que la parte dispositiva del decreto N° 117.828 habla sólo de "funciones didácticas y disciplinarias" y

aún en sus considerandos se refiere a superintendencia "técnica", que es distinto de superintendencia, empleando dichas palabras en la misma acepción de las empleadas en el art. 1º, transcriptas más arriba.

Negar superintendencia a esta Dirección General, que es una división del despacho de V. E., equivale inclusive a negar su competencia en todo asunto concerniente a los establecimientos de enseñanza, como por ejemplo la concesión de licencia o los reconocimientos de servicios.

El artículo 4º, también invocado para esa negación, lejos de quitar atribuciones a esta Dirección General, le agrega una nueva, la de entender directamente en todo lo relacionado con la acción del Estado en favor de la educación física popular y la práctica de los deportes.

Concretándome ahora a lo referente al pedido de autorización emitido so pretexto de que el decreto Nº 117.828 ha derogado la resolución ministerial del 21 de noviembre de 1938, en razón de que la primera parte de la misma se opone a aquél, diré que tal interpretación sólo responde al punto de partida erróneo que antes he analizado.

Como la autorización para los campeonatos es una cuestión eminentemente técnica y no docente o disciplinaria, entiendo que subsiste como atribución de esta Dirección General, y sólo cuando por realizarse aquéllos fuera de la sede donde están situados los establecimientos, pueda tener relación con la asistencia a clases o con el tiempo disponible para los estudios, corresponde el asesoramiento de la Inspección General de Enseñanza.

Por ello es que el decreto 117.828 sólo se refiere al último caso en su art. 2º, sin perjuicio de que V. E. resuelva por el órgano de esta Dirección General, división del despacho, si se concede la autorización. Tal interpretación condice con el empleo de las palabras "Asimismo deberá asesorar al Ministerio en los siguientes asuntos", etc., etc.; puestas en el decreto a continuación del primer párrafo del art. 2º.

De acuerdo con lo sostenido a fs. 11, no se requeriría autorización alguna para la intervención de los alumnos en los campeonatos que se realicen en lugares donde está la sede del establecimiento participante. Aparte de la falta de base legal de tal interpretación, la autorización tiene una gran importancia, dado que antes de concederla se estudia técnicamente la naturaleza de las competencias; su reglamentación; las condiciones físicas de los participantes reveladas por su edad, peso y talla, y las condiciones de aplicación del alumno, reveladas por su promedio de clasificaciones, para que "sean los buenos estudiantes quienes tengan el honor de representar a su colegio", como dice la resolución del 21 de noviembre de 1938.

Más de una vez, señor Ministro, esta Dirección General ha hecho modificar las reglamentaciones enviadas, o ha hecho suprimir pruebas inadecuadas para la edad o condiciones de los participantes, o ha objetado la inclusión de alumnos que no alcanzaban el promedio de "bueno" en sus clasificaciones.

La nómina agregada a fs. 12, único elemento de juicio enviado a posteriori, indica que catorce de los alumnos no debieron intervenir en el campeonato a causa de sus clasificaciones.

Por lo expuesto considera el suscripto que corresponde hacer saber al Colegio Nacional y Liceo "Dean Funes", de Córdoba, que, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del 21 de noviembre de 1938, debe solicitar a esta Dirección General la autorización que en la misma se determina.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

*Director General de Educación Física*

Buenos Aires, diciembre 16 de 1942.

Adóptase como resolución el informe precedente de la Dirección General de Educación Física, y hágase saber.

ROTHE

**Nota del 1º de diciembre, y resolución del señor Subsecretario disponiendo el envío de las copias de los informes producidos por los Inspectores de Enseñanza, con motivo de la observación de las actividades de los profesores de educación física.**

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1942

Al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública

Doctor Guillermo Rothe

Por disposición del decreto N° 117.828, del 25 de abril ppdo., la observación de las clases y forma en que se efectúa la enseñanza de la educación física en los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial dependiente de este Ministerio —oficial e incorporada— se encuentra a cargo de los Inspectores de esta Dirección General adscriptos a la Inspección General de Enseñanza.

El suscripto, con la anuencia del señor Subsecretario, doctor Enrique Gómez Palmés, convino en su oportunidad con el señor Inspector General de Enseñanza que los informes que produjeran los señores inspectores, sobre la actuación de los profesores de educación física, sería remitida en copia autenticada a esta Dirección General, a fin de mantener actualizado el legajo personal de aquéllos y poder tener en cuenta las inspecciones efectuadas en oportunidad de resolverse los llamados a concurso para proveer horas vacantes de cátedra o al ejercer funciones del carácter de las conferidas por el art. 4º del citado decreto y que se refieren a la educación física popular.

La Dirección General finalizará próximamente la tarea correspondiente a los exámenes de aptitud física de los aspirantes inscriptos en el segundo concurso de horas vacantes de educación física. Por lo tanto

estima que ha llegado la oportunidad de materializar el envío de los informes a que se alude precedentemente y es con tal motivo que me dirijo a V. E. solicitando quiera dar traslado de la presente nota al señor Inspector General de Enseñanza, a los efectos indicados.

Saludo a V. E. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ  
*Director General de Educación Física*

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1942

Pase a la Inspección General de Enseñanza para que se sirva agregar copia de los informes producidos por los señores Inspectores, con motivo de la observación de las actividades de los profesores de educación física.

ENRIQUE GÓMEZ PALMÉS  
*Subsecretario de Justicia e I. Pública*

**Nota del 15 de diciembre, al señor Presidente de la Primera Conferencia de profesores de Educación Física, agradeciendo la invitación que se formula a la Dirección General para participar en sus deliberaciones.**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1942

Señor Presidente de la Primera Conferencia de Profesores de Educación Física  
Castelli 250 — Capital.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. acusando recibo de su atenta nota por la cual en nombre de la Asociación de Profesores de Educación Física se sirve invitarme y a la Institución a mi cargo, a participar en las deliberaciones de la Primera Conferencia de Profesores de Educación Física a celebrarse en Buenos Aires del 18 al 23 del corriente.

Si bien razones administrativas ajenas a la voluntad del suscripto impiden la adhesión oficial a dicho Congreso, considero con profunda convicción que es un deber patriótico colaborar en pro de los altos ideales enunciados en la invitación recibida, por lo cual personalmente quedo a sus gratas órdenes.

En tal sentido, al felicitar a Vd. y por su intermedio al Comité organizador, por los loables propósitos que inspiran la realización de la Conferencia, hago votos para que estas aspiraciones se vean realizadas como consecuencia de una eficaz labor técnica, honesta y desapasionada.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ  
*Director General de Educación Física*

**Nota del 23 de diciembre, al Rector del Colegio Nacional de Paraná, haciéndole saber que se autoriza a ese establecimiento para participar en el IV Campeonato Intercolegial de Natación, organizado por el Paraná Rowing Club.**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1942

Al señor Rector del Colegio Nacional de Paraná, Entre Ríos.

Con relación a su nota de fecha 18 de diciembre corriente, tengo el agrado de dirigirme al señor Rector haciéndole saber que, por resolución dictada en el día de la fecha se autoriza a ese establecimiento a participar en el IV Campeonato Intercolegial de Natación, organizado por el Paraná Rowing Club, con sujeción a lo determinado en la resolución del 1º del actual —comunicada a la entidad organizadora— y debiendo requerir, previamente, la autorización de los padres de los alumnos participantes.

Saludo al señor Rector con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ  
*Director General de Educación Física*



## INFORMACIONES MINISTERIALES

### DISCURSOS DE S. E. EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, DOCTOR GUILLERMO ROTHE:

**En la fiesta de camaradería del empleado público nacional, el 4 de diciembre.**

Señores:

Una vez más, y ahora en el "día del empleado público" oficialmente instituido por el Excmo. señor Presidente de la Nación Doctor Ramón S. Castillo, celebramos con su honrosa presencia y bajo su ilustre patrocinio, en imponente asamblea, la fiesta de camaradería promovida por la liga gremial.

Fruto de la evolución democrática que nos exhibe en grata solaridad como agentes del servicio administrativo en sus distintas ramas y jerarquías, el acto en que participamos no habría sido posible hace apenas algunas décadas. El absolutismo estadual en los distintos regímenes y aún en diferentes y opuestas doctrinas políticas, admitía únicamente los deberes de los empleados, la obediencia, la disciplina. Los derechos, la estabilidad, el ascenso, la agremiación, el acceso a las diferentes formas de ayuda oficial con fines sociales eran a comienzos del presente siglo balbuceos doctrinarios, estandarte para especulaciones electorales o para reivindicaciones violentas.

Principios de moral política impusieron primero la estabilidad, como una conquista de la civilización, y el ascenso como una necesidad para la eficiencia del servicio.

El progreso de la ciencia jurídica, el crecimiento y diversificación de las actividades administrativas, el desarrollo de la interdependencia social en todos sus aspectos, la necesidad evidenciada por los trágicos acontecimientos mundiales, de una mayor cohesión colectiva como base indispensable para la supervivencia de las naciones, han operado en el campo administrativo transformaciones no menos hondas que las que se advierten en otras regiones del organismo social en el aspecto jurídico.

No han sido resueltas sin embargo algunas cuestiones fundamentales atinentes al estatuto del empleado. Las reglas generales, aún aquellas de más rotunda y elegante expresión, "ascenso al talento, recompensa al mérito", tropiezan con insolubles dificultades de aplicación. El derecho al empleo admitido como expresión de verdad jurídica y de conveniencia

administrativa, no encuentra todavía en la sistematización legislativa su comienzo, sus condiciones de exigibilidad, su duración racional.

Es sin duda a causa de las graves dificultades que ofrece la materia y no el deseo de conservar incólume la facultad constitucional de nombrar y remover el personal administrativo, que el estatuto del empleado público no ha tenido aún en el orden nacional sanción legislativa. El respectivo proyecto redactado en 1936 por el entonces Ministro del Interior Doctor Ramón S. Castillo y reiterado con alguna modificación en el corriente año, contiene las previsiones comunes en la materia y su sanción, lejos de entorpecer el ejercicio de las atribuciones ejecutivas, las encauzaría liberando al Presidente de enojosas atenciones, sin disminuir sus prerrogativas en su sana y habitual aplicación.

Entre tanto el Poder Ejecutivo ha establecido el escalafón para los empleados de Correos y Telegráfos, para la carrera médica hospitalaria, para el Consejo de Educación, para el Banco Hipotecario Nacional y para la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, proponiéndose estudiar la extensión de análogos regímenes para otras reparticiones.

Estas parciales mejoras, anticipo de las que vendrán por órgano de la legislación, introducidas por obra espontánea del Poder Ejecutivo o aprobadas por él, denotan la continuidad de un progreso político y social de segura evolución, la gravitación de una conciencia cívica que ha ido imponiendo sus normas civilizadoras y se suman así a un conjunto tan grande de beneficios administrativos, aún en ausencia de la uniformidad y de las garantías formales de una ley, que colocan al empleado público argentino en condiciones envidiables de ventaja sobre sus congéneres de otros países.

Constituyen estos beneficios las leyes sobre jubilaciones y pensiones, de manifiesta y excepcional liberalidad, el crédito hipotecario para edificación, el crédito bancario al personal del Estado en el Banco de la Nación, las colonias de vacaciones, la asistencia a los tuberculosos, las licencias con goce de sueldo para contraer enlace, las facilidades a los parientes de los empleados de condición modesta para el cobro de los haberes devengados al causante, las facilidades de asistencia y el suministro de medicamentos a los enfermos, el estímulo a la cooperación y al mutualismo entre empleados, favorecidos con fuertes subsidios, salario familiar en el Banco de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Municipalidad de la Capital.

Adelantándose el Estado a la reivindicación gremial y encauzando el gremio sus aspiraciones por el camino de la legalidad, ha podido llegarse en líneas generales a recíproca comprensión de los respectivos puntos de vista en todos los problemas administrativos del personal afectado al servicio civil. Tan feliz inteligencia nos permite departir ahora alrededor de la mesa cordial y hacer de esta tribuna centro de irradiación para los adelantos obtenidos en favor del empleado público con miras al bienestar general y a la eficiencia de los servicios administrativos. Es ya motivo de honda satisfacción que en este aspecto de las relaciones sociales imperen sin reservas los sentimientos de humana solidaridad, de ecuanimidad comprensiva, de hidalguía generosa tan característica de la molalidad argentina.

En la necesaria división de las funciones del gobierno, toca al Ministerio hoy a mi cargo lo relativo a la Justicia. Por ello no habréis de entender que su esfera solo atañe al estatuto de los magistrados a quienes se confía la elevada función de velar por las reglas jurídicas concretadas en los códigos y en las leyes y la de interpretarlas en cada caso en que los hombres acuden en demanda de justicia o el Estado impone la intervención del Tribunal como el ejercicio de una función de soberanía. Su campo es más extenso. Las funciones del Ministerio de Justicia exceden ese ámbito, por alto que sea.

Su misión fundamental consiste en buscar la norma adecuada cuando sea necesario encauzar en el derecho, los nuevos problemas y adelantarla aunque éstos parezcan pertenecer a otros campos. Solo así los preceptos legales podrán tener una vida efectiva sin peligro de que sean violados en el futuro por los hombres y por las cosas. Y cuando el prevenir no haya sido posible ante el crecimiento desordenado de exigencias que imponen la satisfacción de necesidades inmediatas, la función se ejercitará buscando solución a los problemas que surjan en el ejercicio de los nuevos rodajes a los que a veces es necesario acudir como remedios transitorios que, sin embargo, por la permanencia de las causas han de trocarse en mecanismos perfeccionados y estables.

Tal es el espíritu de la obra del antiguo Ministro de Justicia Doctor Ramón S. Castillo, en la materia que os interesa. Y tal la inspiración con que ahora, desde la Presidencia de la Nación que ejerce con tan sano idealismo en todas las cuestiones internas y externas, con tan austera rectitud, con tan alta dignidad, se propone contribuir a la solución de los problemas que afectan vuestros legítimos intereses.

Señores:

Por honroso mandato, en nombre del Poder Ejecutivo, formulo votos por el éxito de vuestras justas aspiraciones.

---

**En la comida ofrecida en su honor por la Cámara Argentina del Libro el 14 de diciembre.**

Señores:

Al presentar ante el Congreso un proyecto de ley acordando a la Cámara Argentina del Libro los fondos necesarios para construir su edificio, no ha hecho el gobierno otra cosa que dar estado oficial a lo que es un sentimiento público, reconociendo el alto progreso a que ha llegado entre nosotros la nobilísima actividad editorial que ustedes representan en forma preclara.

Una industria nacional del libro, tiene diversos aspectos, el primero de los cuales es intelectual y supone la existencia de una literatura propia, que suministra la materia prima. El segundo es técnico, y consiste en la presentación adecuada y artística del libro, su papel, su impresión, sus

grabados, su encuadernación. El tercero es comercial, y busca la mayor difusión, conquistando un público que absorba espontáneamente la producción editorial.

Diversos y muy calificados autores han escrito la historia de la imprenta en el Río de la Plata, y sus obras son útiles y dignas de todo aplauso. Pero no se ha escrito aún la historia del libro argentino que, a mi juicio, es de mayor interés, pues tocaría los aspectos más humanos de este asunto, el intelectual, o sea el desarrollo de las vocaciones literarias; y el comercial, la conquista del público, sin el cual no puede existir una sana y pujante literatura nacional.

En la República Argentina, la técnica del libro o sea el arte de imprimirlo, ha llegado a su perfección antes que ninguno de los otros aspectos. No teníamos ni autores, ni editores, cuando tuvimos los primeros excelentes impresores, en relación a su época.

Desde comienzos del siglo XVII, trataron los jesuitas de instalar en sus misiones una imprenta, para publicar los libros que requería su apostolado. Este deseo no se realizó hasta 1700, cuando se creó la primera imprenta en el Virreinato del Río de la Plata, la cual, según hermosamente lo expresa el historiador Mitre, no fué importada; fué una creación original. Nació o renació en medio de selvas vírgenes como una Minerva indígena, armada de todas sus piezas, con tipos de su fabricación, manejados por indios salvajes recientemente reducidos a la vida civilizada...".

Cuando se considera que toda aquella labor, desde el fundir los caracteres, burilar en cobre las láminas, diseñar en madera viñetas e iniciales, construir la prensa, componer las páginas, combinar la tinta y hacer la impresión del texto y grabados, fué realizada por dos sacerdotes sin ningún recurso europeo, ni más ayuda que la de los indios, asombra la tenacidad, el ingenio y la inmensa vocación puesta al servicio de una empresa de cultura semejante. Alguna vez habrá que grabar en bronce los nombres de los padres José Serrano y Juan Bautista Neumann, fundadores de la primera imprenta argentina.

La segunda fundóse en la Ciudad de Córdoba, hacia 1765, con elementos que los jesuitas encargaron a Europa.

Algunos años después de la expulsión de los jesuitas que ocasionó el abandono de la imprenta, en 1780, por mandato del Virrey Vértiz, se trajo a Buenos Aires, lo que pudo reunirse de aquella imprenta. Había costado 2.000 pesos a los jesuitas; y el virrey, atendiendo lo empastelada que se hallaba y la ninguna utilidad que prestaba en Córdoba, pagó mil pesos a Fray Pedro Parras, rector en ese tiempo del Colegio de Montserrat. Con esos elementos se fundó la famosísima imprenta de los Niños Expósitos, establecida en la esquina de las actuales calles Perú y Moreno.

El material era pobre; faltaban letras, por haberse gastado o perdido, en tantas andanzas, hasta que en octubre de 1807, se completó, mediante la compra que se hizo a los ingleses de la imprenta que habían instalado en Montevideo, para editar "La Estrella del Sur", y cien resmas de papel, por la suma de 3.900 pesos.

Como dato curioso de lo que costaban los materiales, diré que los cueros para la encuadernación, se pagaban a un peso la docena; y la resma de papel dos pesos y medio hasta cuatro, el de mejor clase.

En 1825 la Imprenta Real de los Niños Expósitos, que había publicado centenares de piezas, cambió de nombre y se llamó "Imprenta del Estado".

Había entonces en Buenos Aires cuatro o cinco establecimientos tipográficos. Poco antes, uno de ellos, el de Juan Alvarez, que pasaba por ser el más rico, había sido comprado por el Gobernador de Córdoba, General Juan Bautista Bustos, y remitido a dicha ciudad, en una tropa de carretas que tardó varios meses en desandar el polvoriento camino que más de cuarenta años atrás hicieran otras carretas llevándose de Córdoba a Buenos Aires, aquella memorable imprenta jesuítica.

En 1823 se fundó la primera famosa litografía, de Hipólito Bacle, cuyas láminas alcanzan hoy el valor de joyas artísticas, por la finura del dibujo y la nitidez de la impresión, aparte de su extraordinaria rareza.

En 1841 se introduce la primera prensa a vapor que se haya empleado en Sud América, para imprimir "La Gaceta Mercantil". La imprenta que aportaba este progreso fué la de Esteban Hallet, cuyos socios eran Santiago Kiernan y Enrique Gilbert.

La parte técnica del libro no había alcanzado a mediados del siglo pasado la perfección a que llegó pocos lustros después, con los grandes impresores, que surgieron entonces y que aún hoy desafían la concurrencia de los más perfectos de otras naciones, y hablo de los Kraft, de los Coni, de los Peuser, de los Kidd; pero ya entonces estaba mucho más adelantado el arte de imprimir que el arte de editar.

Teníamos excelentes autores y muy buenos impresores, pero carecíamos de editores. Hasta que apareció la eminente figura de Don Carlos Casavalle, que con su "Librería de Mayo" fué el editor magnífico de los más ilustres autores de su tiempo, que ya son para nosotros clásicos.

El abrió la picada por donde luego transitaron otros tan laboriosos y tan dignos de ser recordados como él, Lajouane, Igon Biedma, Estrada, y vuelvo a decir Kraft, Peuser, que siendo perfectos impresores, quisieron ser también desprendidos editores.

Hacia el último tercio del siglo pasado, actuando aún Casavalle, aparecen las editoriales argentinas, implantadas por hombres que renuevan entre nosotros la experiencia de los Aldo, de los Didot, de los Rivadeneyra, pues son erúditos y hacen de sus casas un hogar para los literatos. Debo recordar a los Lamas, los Navarro Viola, los Quesada, que escribían, traducían y editaban.

Aquellas empresas editoriales casi siempre resultaron mediocres negocios. Cubrirían tal vez sus gastos porque junto a la obra puramente literaria, que les daba pérdidas, editaban el pequeño libro de texto, que se vendía en copiosísimas ediciones.

El día que se haga la historia del libro en la República Argentina, apreciaremos el mérito de esos viejos editores que sucumbieron en el surco, víctimas de un esfuerzo de que se han aprovechado todos, hasta los que ignoran sus nombres.

Estoy seguro de que aún sabiéndose arruinados y olvidados, ninguno de ellos se arrepintió de haber entregado al país la más inteligente de las vocaciones, y legado a las generaciones futuras el arquetipo del genuino editor, que contempla a la vez que los intereses materiales de su empresa y los legítimos derechos de los autores, un ideal de cultura nacional. En

innumerables formas se perpetúa el recuerdo de los grandes servidores de la patria; pero en ninguna que no sea el de sus propias obras el de estos eficientes factores de la nacionalidad, que desde sus librerías han abierto el ancho cauce del inmenso movimiento editorial que ahora nos enorgullece y nos asombra.

En los últimos ocho años, en parte por obra de la nueva ley argentina de propiedad intelectual, en parte por las restricciones emergentes de la guerra española y de la conflagración mundial, ha debido la República Argentina no solo bastarse a sí misma en la edición de libros, sino atender los pedidos que otras naciones de América hacían antes a España, y que ahora se dirigen en su mayoría a Buenos Aires.

El progreso del libro ha llegado aquí a cifras insospechadas. En los dos años iniciales de la nueva ley de propiedad intelectual (1934-1935), se inscribieron en el respectivo Registro 1.805 obras literarias y científicas; mientras que en los dos últimos años completos (1940-1941) se inscribieron 7.249 obras; es decir, la producción editorial en ese breve período de ocho años se ha cuadruplicado.

Estos datos no incluyen todo el movimiento. Faltan las obras musicales impresas, tan abundantes como las literarias; las publicaciones periódicas que son el doble y muchas que no se registran, porque pertenecen al dominio público, o porque son reimpressiones de obras inscriptas.

En síntesis, podemos calcular que el movimiento editorial argentino, sin contar las publicaciones periódicas, pero incluyendo la música, alcanza a 7.500 obras impresas por año, seis veces más que hace una década. La República se ha convertido así en exportadora de libros por varios millones de ejemplares al año, conquista que os corresponde y que sabréis sin duda mantener y acrecentar, señores editores.

En medio de este progreso de impresores y de editores, no quedaron sin beneficio los autores. Aunque gran parte de los libros editados aquí son reediciones o traducciones extranjeras; y aunque algunos autores deben resignarse a guardar inéditas obras de mucho interés o a imprimirlas a su costa, no hay duda que en general la actuación del escritor ha mejorado.

En 1821 el gobierno argentino deseoso de que un poeta celebrase en versos hermosos la gloria marcial de San Martín, comisionó al sargento mayor Don Esteban de Luca para que escribiese un canto lírico.

De Luca lo hizo con acierto, y el Gobernador de Buenos Aires, Don Martín Rodríguez, en decreto que lleva la firma de su ministro Don Bernardino Rivadavia, mandó entregar al poeta, en cuenta de derechos de autor, "una de las mejores ediciones de la poesía de Ossian, Homero, Virgilio, el Tasso y Voltaire..."

Un poeta a quien le pagan con poesías, así sean de Homero, quedará sin duda perplejo. Nuestros editores no pagan ya a nuestros novelistas y poetas con poesías y novelas. Les pagarán lo suficiente para que puedan subvenir a sus necesidades prosaicas, aparte de los hermosos libros que les regalarán, y aumentarán sus remuneraciones en la medida del crecimiento de sus negocios.

Ciertamente, nos hallamos todavía lejos de la edad de oro de los autores, a la cual llegaremos cuando sea verdad que un escritor pueda

vivir decorosamente de su pluma. Pero ya hay un evidente progreso. Por de pronto existe el inmenso estímulo de los premios oficiales, que cada año disciernen la Comisión Nacional de Cultura y otras instituciones municipales y provinciales.

Los premios que la Comisión Nacional de Cultura distribuye a los escritores ascienden anualmente a \$ 170.000, sin contar \$ 120.000 repartidos en becas, que son también un estímulo para los intelectuales. No incluyo premios de otras categorías, pintura, escultura, etc.

Pero comprendo que el ideal de vivir de su pluma no ha de ser todo obra de los premios oficiales y de la liberalidad de los editores. Algo deben poner de su parte los autores. Por muy generoso que sea un editor, mal puede un autor pretender vivir de los derechos que le proporcione un libro suyo, si sus ejemplares se duermen para siempre en los anaqueles de las librerías.

Lo primero que se necesita para que alguien pueda vivir de su pluma, es que escriba libros que interesen al público. Pero como segundo elemento esencial se requiere que haya un público, que esté dispuesto a comprar esos libros.

Esta es la parte que le toca realizar al editor. Por fortuna, nuestros editores tienen como campo de acción un público extenso y numeroso. Si los editores norteamericanos o ingleses han podido editar libros por millones de ejemplares, es porque han trabajado el espíritu de 250 millones de seres humanos que leen obras en inglés. Pues bien, los editores en lengua castellana tienen el segundo campo editorial en occidente, porque no menos de 120 millones de seres humanos hablan el castellano como lengua nativa.

El libro argentino ha entrado en otra faz de perfección. A los esfuerzos de los editores se han sumado los de la "Sociedad de Bibliófilos" para seleccionar el texto sobresaliente, la tipografía equilibrada, la ilustración artística, la encuadernación de lujo que condiga con el texto y la ilustración. Editores y artistas se empeñan en encontrar continuamente formas nuevas de producción, papeles, formatos, grabados. Nos tienen familiarizados con los papeles de Japón, Holanda y China, con las composiciones, Didot y Garamont; con las ilustraciones en madera o en cobre sin color; con las imitaciones de las obras maestras de las distintas escuelas antiguas, con la severidad de las reglas clásicas de que Edourd Pelletan fué superior intérprete a fines del siglo pasado, y con las fantasías que estimulan las corrientes artísticas contemporáneas.

Una de nuestras grandes editoras, la Casa Peuser, trajo de Francia un prestigioso artista encuadernador, para completar así en su última etapa con esmeradas encuadernaciones para bibliófilos, la evolución hacia el libro artístico. A los editores y bibliófilos que han impreso ya muchos libros de mérito, se agregan los grandes coleccionistas de nuestro medio, Enrique Ruiz Guiñazú, Carlos Mayer, Jorge Berystain, Teodoro Becú, Antonio Santamarina, Eduardo J. Bullrich, Enrique García Merou, Ricardo Lafuente Machain, entre otros, para contribuir con generoso empeño a hacer del libro, alimento del espíritu, fino placer del tacto y de los ojos.

La casa del libro completará su función educadora popularizando el

gusto por las artes plásticas aplicadas a embellecer y dignificar las producciones del arte literario, y podrá ser al mismo tiempo el local propio de las grandes exposiciones de las obras maestras que el refinamiento de nuestros aficionados ha ido acumulando. Podremos así contemplar tal vez ejemplares que antiguamente estuvieron reservados para reyes y pontífices y para privilegiados de la nobleza y de la fortuna, y estudiar, tomando lección directa de las cosas, la evolución de las artes aplicadas al libro de lujo.

Manuscritos iluminados anteriores a la invención de la imprenta; las primeras combinaciones de la tipografía con el grabado en madera; el agua fuerte y la litografía frente a las modernas impresiones en colores; las encuadernaciones elegantes, sólidas, flexibles y ligeras, según las exigencias rituales, y el esplendor del arte de encuadernar en los libros litúrgicos con la profusión de los finos metales y de las piedras preciosas en la escuela bizantina o en la época de Carlomagno, o la delicadeza y la gracia de la escuela de Grolier, estimulada por la orgullosa divisa del célebre maestro: "Primo Grolieri et amicorum". Podremos, por último, comprobar con ojos maravillados, la exactitud de las descripciones de los catálogos de los grandes coleccionistas cuando dicen: "Magnífico ejemplar, ancho de márgenes, encuadernado primorosamente en marroquí de Levante azul con compartimientos dorados, lomo decorado, guardas de marroquí de Levante doradas a mano con hierros pequeños, corte dorado" — o bien: "Ejemplar ricamente encuadernado en marroquí de Levante encarnado, tapas blasonadas, galería dorada con hierros pequeños, lomo decorado, guardas blasonadas, encaje interior, corte dorado".

Señores:

Al agradecer el alto honor que me habéis dispensado, me complace declarar aquí que en cuanto me atañe, el Gobierno no perderá oportunidad para fomentar y afianzar el florecimiento del libro argentino, sea perfeccionando la ley de propiedad intelectual o protegiendo en otra forma las iniciativas de los editores o la labor de los autores. Pero son los autores y los editores los que deben hacer de la Argentina el gran centro editorial de lengua castellana en América y del libro argentino, el embajador más eficaz de nuestros ideales ante las otras naciones del mundo.

---

**Al agradecer el homenaje de escritores, artistas, hombres de ciencia y personas de diversa significación intelectual, el 21 de diciembre.**

Señores:

Si un hombre de genio quisiera reconstruir la historia de un país con otros procedimientos que los que han seguido los historiadores, podría, sin recurrir a las crónicas ni a los archivos, adivinar sus transformaciones y hasta los grandes episodios de su gesta, con solo penetrar en sus museos, escuchar a sus músicos y leer a sus poetas.



En la evolución del arte de un pueblo está la historia de su alma, mejor escrita que en esas piedras que suelen ponerse a lo largo de los caminos para conmemorar una victoria. Lo que más interesa al sociólogo no es la fecha de una batalla ni el número de los muertos en ella, sino la tragedia de las almas que hicieron necesaria la batalla.

Es la evolución interior de un pueblo lo que se descubre examinando la transformación de su arte.

No puedo ocultaros, señores, que me conmueve y enorgullece, aunque la considere inmerecida, esta grandiosa demostración. Cada uno de vosotros representa con ejecutoria indiscutible, un aspecto del arte argentino, y entre todos formáis la más brillante, armoniosa y completa expresión del espíritu nacional.

Puede medirse la cultura de una generación como con un termómetro infalible por el aprecio que hace de esos obreros que desde sus talleres de artistas van transformando el alma contemporánea.

Muchos valores se interponen y llenan el espacio: los reyes de las finanzas, los poderosos de la política, los favoritos de la sociedad. Pero llega un día en que casi todas esas figuras se apartan y ceden el paso a los que han de ocupar un sitio, grande o pequeño, pero definitivo en la historia del país, porque enriquecieron con obras personales e impercederas la herencia espiritual que una generación entrega a otra.

Si nunca hubiera de llegar ese día; si el artista que ha cumplido noblemente su misión viviera pobre y muriera olvidado, porque sus conciudadanos menospreciaron las obras del espíritu, podríamos desesperar de ese país. Así pereció Cartago para siempre, porque solo poseyó el poderío de la riqueza y la gloria de las armas, pero no tuvo el esplendor del espíritu, cifrado en el trabajo menos ruidoso pero más duradero de los artistas.

En la época sutil y erudita del Renacimiento, vemos a los papas y a los reyes disputarse por atraer a sus estados a los mayores ingenios de su tiempo. Poniéndonos en el ambiente de aquellos siglos de ingenuidad graciosa y a la vez ruda, comprendemos al Emperador Carlos V, agachado para recoger el pincel caído de manos del Ticiano. Comprendemos también su desabrida respuesta, a uno de sus palaciegos que se escandaliza porque el gran monarca rinde a otro artista honores fuera de protocolo: "Con una palabra puedo hacer cien nobles como vos, pero con todo mi poder no me es dable hacer un escritor como éste."

En un mundo de cosas mudables y frágiles, solamente lo que el artista crea desafía los siglos. El arte posee la magia de hacer de las cosas más efímeras, lo perdurable y lo eterno. La rosa que pudo vivir en el rosal no más de un día y no más de una hora en el pecho de una mujer, recibe del pincel del artista un sello de perduración que durará centurias en un cuadro de Corot.

Se disuelven las piedras del Partenón corroídas por los vientos del Acrópolis, pero las líneas del arquitecto Ictinos durarán eternamente en los libros y en las láminas donde aprenderán otros arquitectos. El secreto de este poder que acuerda al artista el privilegio de sobrevivirse en sus obras, está referido a un pasaje del Génesis: "Hagamos al hombre a nuestra imagen y semejanza". Hecho el hombre a imagen de Dios

fué dotado del don divino por excelencia, el don de crear, pero este don se encarna solamente en la porción escogida de la humanidad, en el selecto grupo de los artistas.

En presencia del hermoso trigal en que se ha convertido el puñado de granos que sembró el labrador, podemos afirmar que todos sus elementos materiales existían anteriormente o en la semilla o en los jugos de la tierra o en la humedad del aire o de las nubes. Pero nadie podrá decir que los elementos de la Transfiguración de Rafael o del Claro de Luna de Beethoven, o de los Crepúsculos del Jardín de nuestro Lugones se hallaban antes diseminados en la tierra, en el aire o en los cielos. Las palabras con que se han escrito las poesías, las notas y los colores de la música y la pintura requieren para producir la emoción que emana del arte, el orden y la disposición que les dió el genio, y es esto lo que durará más que la substancia de que fueron hechas, al ser reproducidas, y hasta sin la materia, en la memoria de los que alguna vez las leyeron, miraron o escucharon.

De largo tiempo atrás las artes, en sus diversos aspectos, han florecido en nuestro país, honradas por el pueblo y estimuladas por los gobiernos con leyes de garantía al derecho de los autores y de protección a sus trabajos. En el estímulo oficial, pocos países rivalizan con el nuestro en la cuantía de las sumas destinadas a enseñanza, a premios, a becas, a subsidios para teatros y para producción cinematográfica, por la Nación, las provincias y los municipios.

Uno de los aspectos más satisfactorios del cuadro de progresos que presenta el arte argentino, es su irradiación en el extranjero, que se realiza por muchos caminos y en muy diversas formas.

Sería interesantísimo llevar la cuenta del destino de las telas pintadas o de las esculturas esculpidas por artistas argentinos que fueron adquiridas por instituciones extranjeras o se encuentran en galerías particulares de otros países. Son muchas y muy apreciadas, aunque el escrutinio de ellas no se halla siquiera intentado. Si los que poseyeran datos los comunicaran a la Comisión de Cultura y se formara un catálogo, sorprendería a muchos la estimación que se hace de nuestros artistas. El juicio de los connacionales puede ser a veces reticente o mezquino; el de los extranjeros es más desprevenido y ajustado al mérito. La posteridad empieza en la frontera.

La música argentina en todas sus manifestaciones, se ha difundido también fuera del país con amplitud halagüeña y generosa.

Los libros argentinos se traducen a distintos idiomas y circulan sin fronteras. "Los libros son cosmopolitas", dice Maurice Barres. Rompen los cuadros de las naciones, pero constituyen las familias espirituales. Los libros son muertos y al mismo tiempo representan la sobrevivencia de los siglos pasados. Estas palabras, inscriptas hace más de tres mil años sobre un pergamino, son más vivas y más fraternales para nosotros que la propia voz de nuestro hermano. El libro es en la humanidad la fuerza conservadora por excelencia y al mismo tiempo la fuerza estimulante. En él reposa la esencia misma de la energía humana. Es toda fuerza y toda riqueza. Es el efecto de una suma enorme de acciones y es la causa de donde surgirán los actos que serán a su vez, hasta el infinito, causas

y efectos. El más modesto de los libros es por sí solo más significativo del esfuerzo humano que las riquezas acumuladas en los almacenes del mundo, porque el libro es el lenguaje que alcanza el máximo de potencia.

Múltiples dificultades se oponen sin embargo a la difusión del libro. Una pieza musical, una tela o una estatua, se pueden transportar y admirar lejos de aquí sin ninguna transformación. Un libro por el contrario exige ser traducido, luego debe ser impreso y finalmente editado, lo cual supone tarea y gastos considerables. A pesar de todo, resulta increíble la cantidad de libros argentinos que han traspuesto las fronteras, vertidos a otros idiomas. Son muchos más de los que dicen los pesimistas y hasta muchos más de lo que imaginan los entusiastas.

La Biblioteca Nacional ha tenido el acierto de formar el catálogo. Ha contado 315 obras, correspondientes a 136 autores, vertidos a 16 idiomas. Seguramente se habrá incurrido en algunas omisiones, porque resulta muy difícil hacer con exactitud semejante recuento; pero los datos ya reunidos son harto elocuentes, pues nos descubren a los 136 autores argentinos que traducidos a otros idiomas, han llevado hasta ahora, fuera del territorio, a través de las gentes más diversas<sup>a</sup> el espíritu de la patria.

Al poner de manifiesto la dignidad del artista y sus derechos a la consideración del Gobierno y del pueblo, no pueden ser olvidados sus deberes.

Pretenden, algunos, que el artista está por encima de las leyes, incluso la ley suprema del trabajo, mientras los más grandes genios de la humanidad fueron trabajadores infatigables. Por algo se habrá dicho que el genio es una larga paciencia.

Sostienen otros que el artista en su actividad propia no está sujeto a las leyes morales que obligan a los demás hombres, o bien, que puede olvidarse cuando trabaja en su obra, de la repercusión que ésta tendrá en la sociedad.

Nuestro tiempo que tiene a orgullo el haber robustecido la solidaridad social, no puede admitir que el arte, creación social por excelencia, se convierta en función egoísta y disociante, que reniegue de su origen y desconozca su destino.

Sé bien, como todos vosotros, que existe una doctrina filosófica que sostiene que el arte tiene por fin único la creación de la belleza. Esta doctrina que podrá ser teóricamente exacta, es sin embargo la más inadecuada y la menos tolerable para los rudos tiempos que vivimos. No podríamos aceptar una obra de arte fría, indiferente, insusceptible de mejorar o de empeorar al hombre. Ignoro si habrá arte alguno que al sacudir las íntimas fibras del alma, no la estimule en el sentido del bien o del mal. Suponiendo que pudiéramos encontrar un artista indiferente al progreso de sus hermanos y que ese artista produjese piezas estériles para generar sentimientos, él merecería la sentencia del Apocalipsis sobre los tibios: "Porque eres tibio..."

Rara vez se cumple la hipótesis del arte indiferente. Toda obra de arte, una estatua, una melodía, un verso, repercute en la subconsciencia de las gentes y determina buenos o malos sentimientos, sugiere buenos o malos propósitos, hace mejores o peores a los hombres. De esta cir-

cunstancia nace la responsabilidad del artista y del grado en que la contempla, su reputación, su jerarquía, su gloria.

Hay en el Corán un hermoso versículo que dice: "Cuando un hombre no pueda hacer nada por otro hombre, entonces habrá llegado el fin del mundo".

Me atrevo a decir aquí delante de vosotros, la porción espiritualmente escogida de la patria, que el día en que vosotros declararéis vuestra indiferencia por el arte social y elaboréis vuestras obras solo con fines de goce egoísta o de provecho material, sin preocupación alguna por el efecto moral en el corazón de vuestros hermanos que os admiran y os siguen, ese día la patria argentina estará próxima a su disolución; y si esa apostasía fuese universal, el mundo estaría entrando en el crepúsculo definitivo.

Afortunadamente ese día no llegará para la inmensa mayoría de los artistas argentinos, y por eso me halaga vuestra adhesión, y puedo con orgullo y confianza levantar mi copa entre vosotros por el éxito de vuestra labor y por la grandeza de la patria.

BIBLIOTECA NACIONAL  
DE MAESTROS